

LEY Q N° 5057

Artículo 1° - Se ratifica el acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro y las empresas Petróleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. en el marco de la ley Q N° 4818, por las áreas hidrocarburíferas "Centro Este" y "Loma Montosa Oeste", suscripto con fecha 4 de junio de 2015 y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 977, de fecha 2 de julio de 2015.

Artículo 2° - Se ratifica el acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro y la empresa Petrolífera Petroleum Limited Sucursal Argentina, en el marco de la ley Q N° 4818, por el área hidrocarburífera "Rinconada - Puesto Morales", suscripto con fecha 4 de junio de 2015, y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 978, de fecha 2 de julio de 2015.

ANEXO

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN

En la ciudad de Cipolletti, a los 4 días del mes de Junio del año 2015 se reúnen por una parte la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio constituido en calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la ley N° 4818, en adelante la Provincia; por la otra la empresa Petroleos Sudamericanos S.A. y la empresa Necon S.A., representadas en este acto por su apoderado común, Sr. Alfredo Bonatto, con domicilio constituido en calle Mengelle N° 59 - Piso 5 - Oficina 1 de esta ciudad, en adelante las Concesionarias, y junto con la Provincia denominadas como las Partes, convienen en celebrar el presente Acuerdo:

Antecedentes: Con fecha 7 de Marzo de 2013, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 230/13 creó el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas y efectuó la Convocatoria Pública de Empresas Concesionarias de Explotación de Areas Hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro otorgadas por el Estado Nacional, interesadas en renegociar sus concesiones, en el marco de la legislación nacional y provincial vigente, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 4818 que aprueba las Bases y Condiciones aplicables a dicha convocatoria pública, todo ello en el marco de las Leyes Nacionales 17319, 23696, 24145 y 26197, Ley Provincial Q 4296, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 1055/89, 1212/89, y demás legislación nacional y provincial vigente y aplicable. Asimismo, autorizó a la Autoridad de Aplicación a efectuar el proceso de convocatoria y renegociación de las concesiones.

En esta oportunidad la Provincia, en el marco de la legislación hidrocarburífera vigente, además de la administración de las Areas y concesiones, renegocia las condiciones de explotación de las referidas concesiones, con el objetivo de aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos; como así también mejorar las inversiones en exploración, debido a que las características propias de los trabajos requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de la actividad; todo ello en el marco de las Leyes 17319, 24145, 23696 y Ley Provincial Q 4296 y normativa derivada de la misma; y, específicamente en la Ley Nacional 26197 que en su Artículo 6° establece que las Provincias, como Autoridad de Aplicación están facultadas, entre otras cosas, para disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales.

Con fecha 2 de Mayo de 2013, Petroleos Sudamericanos S.A. y Necon S.A. presentaron a la Provincia una nota mediante la cual solicitaron la inscripción en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas adjuntando la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

Posteriormente la Autoridad de Aplicación notificó a Petroleos Sudamericanos S.A. y a Necon S.A., el inicio del período de negociación mediante Nota N° 241- del 26 de Septiembre del 2014.

Como resultado de dicho proceso, y dentro de los plazos previstos por la Ley Provincial N° 4.818, las Partes arribaron a un consenso que fue reflejado en el Acta de Reunión celebrada entre ellas con fecha 6 de Mayo de 2015, que sirve de base al presente Acuerdo.

Por ello, es intención de las Partes suscribir el presente Acuerdo que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

En consecuencia las Partes:

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Objeto

Efectuar la renegociación de las Concesiones de Explotación de las Áreas “Centro Este” y “Loma Montosa Oeste”, en adelante las Concesiones de Explotación o las Áreas, ubicadas en el territorio administrado por la Provincia, prevista en la Ley N° 4818 y, consecuentemente, prorrogar en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo, el plazo original otorgado mediante Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 41/1991 y N° 629/1994 para el Área Centro Este y Decreto N° 1296/1992 y Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 116/1995 para el Área Loma Montosa Oeste.

La prórroga del plazo de las presentes Concesiones de Explotación de las Áreas precedentemente identificadas será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original; de forma tal que su vencimiento operará en las siguientes fechas:

- 1) “Centro Este” el día 11/01/2026
- 2) “Loma Montosa Oeste” el día 28/07/2027

Artículo 2º.- Declaraciones y Garantías

2.1. Las Concesionarias declaran y garantizan en forma irrevocable a la Provincia que:

2.1.1. Cumplirán en tiempo y forma con el compromiso de inversiones en explotación propuesto en función del punto 12.6. del Pliego de Bases y Condiciones, valorizado en el punto 3.6. y detallado en el Anexo A, ambos de este Acuerdo, a los efectos de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción.

2.1.2. Realizará tareas de exploración sobre el área de exploración remanente que existiera, correspondientes al Área de su titularidad que se nomina en el Artículo 1º del presente y la evaluación integral de todos sus reservorios, con el objeto de propender a un aumento de reservas que permitan mantener un adecuado nivel de producción y horizonte de las mismas en función de la viabilidad técnico-económica de los reservorios.

2.1.3. Ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobaren, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

2.1.4. Cumplirá en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental y ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

2.2. Por medio del presente la Provincia declara y garantiza en forma irrevocable a las Concesionarias que:

2.2.1. La Provincia tiene plenas facultades para celebrar el Acuerdo y cumplir sus obligaciones.

2.2.2. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente Acuerdo no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular la Provincia declara y garantiza que la extensión de las concesiones se rige por las Leyes Nacionales N° 17319 y N° 26197.

2.2.3. No hay ninguna acción, juicio, reclamo, demanda, auditoría, arbitraje, investigación o procedimiento (ya sea civil, penal, Administrativo, de instrucción o de otro tipo) que impida a la Provincia la firma del presente Acuerdo.

2.2.4. Las Concesionarias tendrán el uso y goce pacífico sobre las concesiones de explotación y de transporte de su titularidad, por todo el plazo de las Concesiones de Explotación y sus prórrogas, y la Provincia mantendrá indemne a las

Concesionarias frente a cualquier reclamo o acción o decisión o cambio legislativo, que pueda afectar o modificar el régimen de dominio que rige sobre la superficie de las Concesiones de Explotación en jurisdicción de la Provincia.

Artículo 3º.- Condiciones de Renegociación

3.1. Bono Fijo: Las Concesionarias abonarán conjuntamente a la Provincia como Bono Fijo total, por las áreas renegociadas, los importes totales que se indican a continuación:

Por renegociación de las Concesiones: la suma total de Dólares estadounidenses Nueve millones (U\$S 9.000.000).

Este monto total se hará efectivo en Dos (2) pagos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior al pago. El primer pago, correspondiente al 50% del monto total, deberá realizarse antes del 30 de Septiembre de 2015 y el segundo, correspondiente al restante 50% se realizará antes del 31 de Enero de 2016.

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente Acuerdo es condición para la obligación de pago prevista precedentemente, por lo tanto: (i) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 30 de septiembre de 2015, el primer pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo; (ii) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 31 de enero de 2016, el primer y el segundo pago deberán realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo.

El pago a la Provincia se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta deberá comunicar por escrito a las Concesionarias con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

3.2. Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional: Las Concesionarias asumen el compromiso de realizar un aporte en efectivo a la Provincia por un monto total de dólares estadounidenses un millón ochocientos mil (u\$s 1.800.000) (equivalente al veinte por ciento (20%) del bono fijo) que será destinado a financiar la construcción de infraestructura edilicia y/o la adquisición de equipamiento operativo con destino a instituciones de la educación y/o de salud y/o a organismos estatales. El Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional se hará efectivo de igual forma que el pago del Bono Fijo: En dos (2) pagos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior a los correspondientes pagos. El primer pago, correspondiente al 50% del monto total, deberá realizarse antes del 30 de Septiembre de 2015 y el segundo, correspondiente al restante 50% se realizará antes del 31 de Enero de 2016, mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito a las Concesionarias con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente Acuerdo es condición para la obligación de pago prevista precedentemente, por lo tanto: (i) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 30 de septiembre de 2015, el primer pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo; (ii) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 31 de enero de 2016, el primer y el segundo pago deberán realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo.

Asimismo la Provincia se compromete a informar regularmente y participar a las Concesionarias del destino dado a los fondos invertidos en los rubros mencionados.

3.3. Aporte Complementario: Las Concesionarias asumen el compromiso de realizar los aportes que se describen a continuación, a distribuir en un noventa por

ciento (90%) a la Provincia y el diez por ciento (10%) a EDHiPSA:

3.3.1. Aporte Complementario de Petróleo: Consistente en el tres por ciento (3%) de la Producción de Petróleo mensual. Este compromiso abarca a la Producción de Petróleo, a partir del mes siguiente al comienzo de vigencia del Acuerdo. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la Producción de Petróleo mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por las Concesionarias en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que La Provincia y/o la Autoridad de Aplicación y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente:

3.3.2. Aporte complementario de gas: Consistente en el tres por ciento (3%) de la Producción de gas mensual. Este compromiso abarca a la Producción de gas, a partir del mes siguiente al comienzo de vigencia del Acuerdo. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la Producción de gas mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por las Concesionarias en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos. se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que La Provincia y/ o la Autoridad de Aplicación y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

3.3.3. Para el pago correspondiente por los conceptos descriptos en los puntos 3.3.1. y 3.3.2. los vencimientos operarán en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía. El tipo de cambio a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

3.4. Compromiso para Capacitación, Investigación y Desarrollo: Cada año las Concesionarias deberán abonar a la Provincia, por cada una de las Concesiones de Explotación que por el presente Acuerdo se prorrogan, un aporte anual para destinar a los conceptos enunciados, que se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

3.4.1. Dólares estadounidenses Veinticinco mil (U\$S 25.000) cuando el volumen de producción del AREA sea de hasta 500 BOE/día.

3.4.2. Dólares estadounidenses Cincuenta mil (U\$S 50.000) cuando el volumen de producción del ÁREA supere los 500 BOE/día.

3.4.3. Para la primera anualidad (correspondiente al año 2015) las Concesionarias deberán efectivizar dicho monto, dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del Acuerdo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito a las Concesionarias con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago. Las anualidades siguientes deberán abonarse antes del 28 de febrero de cada año. Dichos pagos deberán ser cancelados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior al pago.

3.5. Mora: La falta de pago en término del Bono fijo, del aporte al desarrollo social y fortalecimiento institucional, del aporte complementario (de petróleo y de gas), o del compromiso para capacitación, investigación y desarrollo, importará la mora automática de las concesionarias, y devengará en favor de la provincia y/o de EDHiPSA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios entre la fecha

de vencimiento y la de pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. A los efectos del cálculo de los intereses, los montos en moneda extranjera se convertirán a pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior a la fecha de vencimiento.

3.6. Plan de Desarrollo e Inversión: Las Concesionarias se comprometen a ejecutar un Plan de Desarrollo e Inversión, que, respondiendo a los criterios enunciados en el punto 2.1. del presente, incluirá inversiones y gastos, por un monto mínimo de Dólares estadounidenses Trescientos sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil (U\$S 361.456.000) aplicables a las Concesiones de Explotación, con el alcance detallado en los Anexos A y B del Acuerdo.

El Anexo A contiene el detalle de inversiones, y gastos para la explotación de los yacimientos, proyectados hasta el final del plazo del Acuerdo, con un compromiso de erogación total de Dólares estadounidenses Doscientos treinta millones ochocientos sesenta y nueve mil (U\$S 230.869.000).

El Anexo B contiene el detalle de inversiones, para la exploración con un compromiso de erogación total de Dólares estadounidenses Ciento treinta millones quinientos ochenta y siete mil (U\$S 130.587.000).

El compromiso de inversiones y gastos para la exploración detallado en el Anexo B es válido siempre y cuando durante la vigencia de las Concesiones de Explotación: a) no operen reversiones totales o parciales en la misma; b) no se reduzca la superficie remanente de exploración por ampliación y/o surgimiento de lotes de explotación, en cuyo caso se realizarán los ajustes correspondientes.

Los casos particulares que puedan originar desvíos en los montos indicados precedentemente, deberán ser puestos a consideración de la Autoridad de Aplicación para su aprobación.

Tanto las reversiones totales o parciales previstas en el inciso a), como las reducciones previstas en el inciso b), tendrán efecto recién a partir del 1º de Enero del año siguiente al que hayan sido peticionadas, oportunidad a partir de la cual la Autoridad de Aplicación efectuará los ajustes que pudieran corresponder en caso de aprobar las mismas.

3.7. Fiscalización y Control: El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones a realizar dentro de las concesiones identificadas en el Artículo 1º será efectuado por la Autoridad de Aplicación.

En cumplimiento de lo previsto por los Artículos 12.7. y 12.11. del Anexo I de la Ley N° 4818, las Concesionarias se obligan a acatar los programas de inspección y fiscalización a realizar por la Autoridad de Aplicación.

3.8. Compre Rionegrino: Las Concesionarias, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realicen en el marco de las Concesiones de Explotación, como mínimo un ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, con el objetivo de propender a la creación y al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y de consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas rionegrinas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la Provincia. En este sentido, deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores rionegrinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

Las Concesionarias y la Autoridad de Aplicación efectuarán un monitoreo

continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios local y regional, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlos. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las Partes a partir de la solicitud de cualquiera de ellas.

Para el caso de empresas, se entiende que cumple la condición de local aquella firma que radique una base de operaciones y tribute en la Provincia. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la Provincia con una antigüedad no menor a los dos (2) años, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones. etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, las Concesionarias quedarán liberadas de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la Autoridad de Aplicación a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, las Concesionarias deberán instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Asimismo, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo menor al señalado anteriormente.

Independientemente del domicilio constituido en la ciudad de Cipolletti, conforme lo establecido en el punto 4.1.1.4. de las Bases y Condiciones para la Convocatoria, las Concesionarias deberán tener durante toda la vigencia del Acuerdo al menos una sede de operaciones en la Provincia.

3.9. Responsabilidad Social Empresaria: Las Concesionarias contribuirán en el ámbito estatal de la Provincia al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las Partes realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por las Concesionarias.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de las Concesionarias de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la que actúa, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente las Concesionarias presentarán un reporte de sostenibilidad donde informará de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las líneas de mejora propuestas para ser implementadas el año siguiente.

3.10. Medio Ambiente: Las Concesionarias estarán obligada a cumplir durante toda la vigencia de las Concesiones de Explotación con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de tales permisos y concesiones y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 41 de la Constitución Nacional y Artículos 84 y 85, concordantes con el Artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales Q 2952 (Código de Aguas) y M 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y sus decretos reglamentarios; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente: Decreto Provincial 452/05 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92, 319/93, 341/93, 05/96,

201/96, 24/04, 25/04 y 785/05; así como las normas que dicte la autoridad competente en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de las Concesionarias, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

Las Concesionarias se compromete a remediar los pasivos ambientales que oportunamente informara por declaración jurada, y que se incorporan como Anexo C al presente Acuerdo, como parte integrante del mismo, de acuerdo a los planes de remediación que anualmente deberá presentar dentro de los primeros 60 (sesenta) días corridos de cada año a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación. Cada plan anual deberá detallar: tipo de pasivo, ubicación, magnitud, metodología de remediación propuesta, monto estimado de inversión a erogar en el año expresado en dólares estadounidenses, etapas y plazo de ejecución previsto y tipo de control y monitoreo propuesto. El plan anual presentado se considerará aprobado si la Autoridad de Aplicación no formulare observaciones al mismo. en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido.

La inversión total comprometida por las Concesionarias para la ejecución de los planes de remediación correspondientes al área que por el presente Acuerdo se prorroga y que se detallan en el Anexo C asciende a la suma total de Dólares estadounidenses Un millón ochocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y cuatro (U\$S 1.898.674). A los efectos de garantizar el cumplimiento de la inversión comprometida, la Provincia podrá reclamar a las Concesionarias la presentación de una garantía suficiente en los términos del art. 4.1.6.2. del Anexo I de la Ley 4818. Sin perjuicio de ello, si los trabajos de remediación finalmente requirieren un monto superior al comprometido, las Concesionarias deberán hacerse cargo de la totalidad.

La enumeración de pasivos que surge del Anexo C, no libera a las Concesionarias de su responsabilidad legal por otros pasivos no declarados por ella ni detectados por la Autoridad de Aplicación hasta el presente, los que, de detectarse su existencia en el futuro, deberán ser remediados dentro de los plazos razonables que la Autoridad de Aplicación le fije de acuerdo a la legislación aplicable. Ello, lógicamente, sin perjuicio del cabal ejercicio de su poder de policía por parte de la Autoridad de Aplicación y/o la autoridad provincial competente en la materia (protección del medio ambiente y desarrollo sustentable).

La Autoridad de Aplicación deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada, por intermedio de la autoridad competente, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a las Concesionarias.

3.11. Estado de las Instalaciones: En virtud de lo dispuesto por el inciso a.3. del Artículo 4° de la Ley N° 4818, las Partes han convenido aprobar el Programa que se incorpora como Anexo D al presente Acuerdo, como parte integrante del mismo, por el cual las Concesionarias asumen el compromiso de subsanar adecuadamente las deficiencias y anomalías detectadas en las visitas en conjunto al área.

La Autoridad de Aplicación deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a las Concesionarias.

3.12. Superficies de Exploración: Sin perjuicio del derecho de las Concesionarias a revertir de manera total o parcial superficies de exploración complementaria, siempre que no se contrapongan con la legislación vigente y evaluando los motivos y las razones que la fundamentan, tendiendo en todos los casos a asegurar proporciones geográficas convenientes para el futuro aprovechamiento de las superficies revertidas; las Partes convienen que los límites y superficies de las Concesiones de Explotación que constituyen el objeto del Acuerdo quedan definidos conforme lo indicado en el Anexo E, en función de los compromisos de erogación asumidos por las Concesionarias mediante el Acuerdo y en atención al

conocimiento geológico de las Concesionarias que se posiciona como la mejor opción para realizar las exploraciones complementarias en la Concesión.

A efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, y asegurar que las superficies de exploración complementaria que se pretendan revertir conformen proporciones geográficas convenientes para su futuro aprovechamiento, las solicitudes de reversión que formulen las Concesionarias -indicando los motivos y las razones que las fundamentan, deberán ser expresamente aprobadas por la Autoridad de Aplicación, y tendrán efecto recién a partir del 1° de Enero del año siguiente al que hayan sido peticionadas.

3.12.1. El pago del canon de opción por retención de superficie remanente de las Concesiones de Explotación (Decreto Nacional 820/98) no es una condición suficiente para retener la misma, sin la realización de inversiones en exploración.

3.12.2. De acuerdo a lo detallado en el Anexo B, y en los plazos allí previstos, todos los años hasta el fin del Acuerdo, las Concesionarias deberán invertir en exploración una cifra no inferior a dos (2) UT por km² de la superficie remanente.

3.12.3. Cada UT equivale a Dólares estadounidenses cinco mil (U\$S 5.000), cuyo monto será actualizado por la Secretaría de Energía de la Nación.

3.12.4. Cuando las UT que se ejecuten durante un año, resulten superiores a las comprometidas, las mismas podrán ser trasladadas hasta los tres (3) años siguientes y se ajustarán en caso que se produzca la actualización prevista en 3.12.3.

3.12.5. Cuando las Concesionarias no puedan cumplir con el compromiso de inversiones correspondiente a un determinado año, presentarán a la Autoridad de Aplicación una garantía monetaria y podrá trasladar así sus obligaciones hasta un máximo acumulado de tres (3) años. Caducado el plazo garantizado, la Autoridad de Aplicación podrá ejecutar la garantía por la obligación contraída.

3.12.6. Cuando se realicen trabajos exploratorios dentro del lote de explotación de las Concesiones de Explotación, la Autoridad de Aplicación los podrá acreditar como UT dentro de la superficie de exploración remanente, en caso que se realicen tareas de exploración a horizontes de mayor profundidad que los actualmente en producción.

3.12.7. Cuando las Concesionarias no procedan de acuerdo a lo establecido en los puntos 3.12.1, 3.12.2 y 3.12.5, perderán sus derechos sobre la superficie de exploración remanente, la que se restituirá a la Provincia.

3.13. Uso Industrial de Agua Pública: Las Concesionarias deberán abonar regularmente al Departamento Provincial de Aguas o al organismo provincial que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, los importes correspondientes al consumo por uso industrial de agua pública.

3.14. Canteras: Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial correspondiente. El incumplimiento a esta obligación, hará a las Concesionarias solidariamente responsable por las infracciones al Código de Procedimientos Mineros que le quepan al titular y/o explotador de la cantera.

3.15. Pasantías: Las Concesionarias se obligan a incorporar anualmente por cada una de las Concesiones que por el presente se prorrogan, a su cargo, a un estudiante terciario y/o universitario radicado en la Provincia de Río Negro que curse carreras afines a la actividad hidrocarbúrfica, contratado en el marco de la Ley 26427 y concordantes, para capacitarlo en tareas de la industria.

3.16. Licencias Informáticas: Por cada una de las Concesiones que por el presente se prorrogan, las Concesionarias deberán contratar a su cargo y a nombre de la Autoridad de Aplicación y/o de quien ésta le indique, una licencia GIS o similar que resulten aptas para el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1.8. del Pliego; o bien, a solicitud de la Autoridad de Aplicación, deberá entregarle el equipamiento que ésta le indique en su reemplazo, por una suma equivalente.

3.17. Ingresos Brutos: Las Concesionarias se comprometen a abonar a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la Provincia de Río Negro, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia de las Concesiones de Explotación y sus prórrogas sin adicionales ni complementos.

Artículo 4°.- Información a entregar a la Autoridad de Aplicación.

Durante la vigencia de la Concesión, las Concesionarias deberán suministrar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

Artículo 5°.- Comienzo de Vigencia

Salvo disposición expresa en contrario en el presente, la totalidad de las obligaciones asumidas en este Acuerdo resultarán exigibles a partir de su ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Artículo 6°.- Impuesto de Sellos

Conforme lo previsto por el Artículo 9° de la Ley N° 4818, para el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente Acuerdo está dada por la suma convenida en concepto de Bono Fijo, estando las Concesionarias obligadas al pago total de este impuesto conforme lo determinado por la Ley N° 4818.

Artículo 7°.- Comisión de Enlace Técnico

La Autoridad de Aplicación y las Concesionarias, conformarán una Comisión de Enlace Técnico, integrada por dos (2) representantes de la Autoridad de Aplicación y dos (2) de las Concesionarias.

La Comisión se reunirá en forma obligatoria al menos una (1) vez cada ciento ochenta (180) días, en lugar a determinar por la Autoridad de Aplicación y convocará a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de monitorear el desarrollo de la actividad física de las tareas de exploración y/ o explotación de los yacimientos.

Los puntos tratados en cada reunión y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un acta suscripta por las partes.

Artículo 8°.- Incumplimientos

En caso de incumplimientos reiterados, sustanciales e injustificados por parte de las Concesionarias de las obligaciones establecidas en las cláusulas 3.1., 3.2., 3.3. y 3.6. de este Acuerdo, podrá ser de aplicación lo dispuesto por el Art. 80 de la Ley 17.319. Previamente a la declaración de caducidad, la Provincia intimará a las Concesionarias para que subsanen las posibles transgresiones en un plazo razonable.

Todo lo dicho, es sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la Autoridad de Aplicación de exigir el cumplimiento en especie de todas las obligaciones y compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las Concesionarias en el Acuerdo no incluidas en la enumeración del primer párrafo de la presente cláusula, no implicarán la aplicación de la sanción prevista en el art. 80 de la Ley 17.319, sino que su cumplimiento podrá ser exigido por las vías administrativas o judiciales competentes, reafirmando la Provincia las facultades de

aplicar las sanciones por parte de las autoridades administrativas competentes, con ajuste a la legislación aplicable vigente.

Artículo 9º.- Legislación Aplicable. Solución de Conflictos

9.1. El Acuerdo establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las Partes y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las Partes sobre el objeto del presente y, una vez ratificado por la Legislatura Provincial, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo y/o norma previa con relación a la renegociación de la Concesión.

El Acuerdo se regirá y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A los efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- a.- Artículo 124 de la Constitución Nacional.
- b.- Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.
- c.- Leyes Nacionales N° 17.319, N° 24.145, N° 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.
- d.- Leyes Provinciales Q 4296 y Q 2627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03.
- e.- Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); N° 2952 (Código de Aguas); N° 4187: y Decreto Provincial 492/05.
- f.- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.
- g.- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.
- h.- Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.
- i.- Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.
- j.- Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

9.2. Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al Acuerdo y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

9.3. Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente Acuerdo que no pudieran resolverse entre las Partes serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

Las Partes suscriben el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo A Plan de Inversiones en Explotación

El plan de inversiones en explotación tiene como objetivo desarrollar las reservas de las Areas "Centro Este" y "Loma Montosa Oeste" hasta el fin del Acuerdo. Por lo tanto las Concesionarias se comprometen a la perforación de nuevos pozos, y a la adecuación, mejoramiento y optimización de instalaciones para obtener la máxima recuperación de las reservas descubiertas y a descubrir, por medio de una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

Asimismo, detalla las inversiones anuales discriminadas en Perforación de Pozos, Baterías, Plantas de Tratamiento, Acueductos, Líneas de Conducción, Oleoductos, Gasoductos y otras; de acuerdo al formato de la SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II). y los gastos anuales previstos en Mano de Obra, WorkOver, Servicios, Energía, Materiales y otras (Componentes del Lifting Cost).

Ley N° 4818 - Anexo A - Página 1
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	CENTRO ESTE - LOMA MONTOSA OESTE		
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina
YACIMIENTO	CONSOLIDADO		

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLORACION COMPLEMENTARIA	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
			Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km ²			0,00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km ²			0,00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0,00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo	6	Pozos	9,40		9,40
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	28	Pozos	8,14		8,14
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos	7	Pozos	2,40		2,40
Abandono de Pozos	11	Pozos	1,01		1,01
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km	1,91		1,91
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado			6,86		6,86
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captación de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m ³ /d			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m ³ /d			0,00
Reparación y actualización de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0,00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente			14,10		14,10
Otras Inversiones					0,00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2027
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
CONCESIÓN	CENTRO ESTE - LOMA MONTOSA OESTE	INVERSIONES	
CUENCA	Neuquina	EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	43,82	0,00
			43,82

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Ley N° 4818 - Anexo A - Página 2
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II

Gastos Operativos en Explotación - Período 2015 / 2027			
en Millones de Dólares			
Concepto	Centro Este	Loma Montosa Oeste	Total
Mano de Obra (personal Propio)	24,38	0,24	24,62
Workover y Pulling	48,56	0,48	49,04
Servicios y Otros	73,04	0,72	73,76
Energía	11,83	0,12	11,94
Materiales y obras de superficie	27,42	0,27	27,69
Total Costos Operativos	185,23	1,82	187,05

Ley N° 4818 - Anexo A -
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2026
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	CENTRO ESTE		
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina
YACIMIENTO	CONSOLIDADO		

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLORACION Millones de u\$s	EXPLORACION COMPLEMENTARIA Millones de u\$s	TOTAL Millones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km ²			0,00
Gravimetría y/o Magnetimetría		Km ²			0,00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0,00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo	6	Pozos	9,40		9,40
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	24	Pozos	7,20		7,20
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos	7	Pozos	2,40		2,40
Abandono de Pozos	9	Pozos	0,81		0,81
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km	1,43		1,43
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado			6,83		6,83
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captación de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m ³ /d			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m ³ /d			0,00
Reparación y actualización de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0,00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente			13,50		13,50
Otras Inversiones					0,00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2026
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
CONCESION	CENTRO ESTE	INVERSIONES	
CUENCA	Neuquina	EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	41,56	0,00
			TOTAL
			41,56

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

**Ley N° 4818 - Anexo A -
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II**

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	LOMA MONTOSA OESTE		
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina
YACIMIENTO	CONSOLIDADO		

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLORACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
			Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km ²			0,00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km ²			0,00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0,00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	4	Pozos	0,94		0,94
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos		Pozos			0,00
Abandono de Pozos	2	Pozos	0,20		0,20
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km	0,49		0,49
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado			0,03		0,03
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captación de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m ³ /d			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m ³ /d			0,00
Reparación y actualización de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc					0,00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente			0,60		0,60
Otras Inversiones					0,00
Observaciones:					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2027
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
CONCESION	LOMA MONTOSA OESTE	INVERSIONES	
CUENCA	Neuquina	EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	2,26	0,00
			TOTAL
			2,26

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Anexo B
PLAN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

El plan de inversiones en exploración tiene como objetivo incrementar las reservas de hidrocarburos no certificadas a la fecha hasta el fin del Acuerdo en las Áreas "Centro Este" y "Loma Montosa Oeste". Los trabajos de exploración se podrán realizar fuera de los lotes de explotación existentes o bien se podrán sondear horizontes más profundos dentro de lotes de explotación existentes, tratando de ubicar otros objetivos incluso los denominados No Convencionales. Para ello las Concesionarias deberán presentar el detalle de las tareas a realizar en cada trienio, con las erogaciones previstas en cada período considerado, hasta el fin del Acuerdo.

Asimismo detalla las inversiones discriminadas en Registración y Procesamiento de Sísmica 2D y Sísmica 3D, Magnetometría, Gravimetría, Relevamientos Aéreos, Perforación de Pozos, y otras, conforme al formato de SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II) y los gastos previstos en Mano de Obra, Servicios, Transporte, Materiales y otras.

Cuando la Autoridad de Aplicación compruebe, en forma fehaciente, que no se ha cumplido el plan de inversiones en programas de exploración, podrá obligar al Concesionario a cumplir ese compromiso en plazos razonables, bajo apercibimiento de disponer la reversión de aquellas fracciones de superficies involucradas.

Ley N° 4818 - Anexo B - Página 1
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2027
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	CENTRO ESTE - LOMA MONTOSA OESTE		
OPERADOR	PETROLÉOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina
YACIMIENTO	CONSOLIDADO		

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLORACION	EXPLORACION COMPLEMENTARIA	TOTAL
			Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km ²			0,00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km ²			0,00
Perforación Pozos Exploratorios	38	Pozos		63,01	63,01
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	6	Pozos		1,80	1,80
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos		Pozos			0,00
Abandono de Pozos		Pozos			0,00
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km			0,00
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0,00
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captación de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m ³ /s			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m ³ /s			0,00
Reparación y actualización de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc				0,30	0,30
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente					0,00
Otras Inversiones				1,30	1,30
Observaciones: Otras Inversiones: Reinterpretación sísmica y/o estudio de atributos especiales sobre la sísmica 3D existente.					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO	2015-2027
OPERADOR	PETROLÉOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE		
CONCESION	CENTRO ESTE - LOMA MONTOSA OESTE		
CUENCA	Neuquina	EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	0,00	66,41
			66,41

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Ley N° 4818 - Anexo B - Página 2
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II

Gastos Operativos en Exploración - Periodo 2015 / 2027			
en Millones de Dólares			
Concepto	Centro Este	Loma Montosa Oeste	Total
Mano de Obra (personal Propio)	3,78	2,02	5,79
Workover y Pulling	14,90	2,95	17,85
Servicios y Otros	18,15	7,68	25,83
Energia	3,63	1,35	4,98
Materiales y obras de superficie	7,34	2,38	9,73
Total Costos Operativos	47,80	16,38	64,18

Ley N° 4818 - Anexo B - Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		2015-2026
CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN CENTRO ESTE				
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquén	
YACIMIENTO	CONSOLIDADO			

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		TOTAL
			EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km ²			0,00
Gravimetría y Magnetometría		Km ²			0,00
Perforación Pozos Exploratorios	26	Pozos	42,50		42,50
Perforación Pozos Avanzados		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo	6	Pozos	1,80		1,80
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos		Pozos			0,00
Abandono de Pozos		Pozos			0,00
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km			0,00
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0,00
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captación de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m ³ /a			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m ³ /a			0,00
Reparación y actualización de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Otras civiles, Caminos, Etc.			0,30		0,30
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente					0,00
Otras Inversiones					0,70
Observaciones: Otras Inversiones: Reinterpretación sísmica y/o estudio de atributos especiales sobre la sísmica 3D existente.					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		2015-2026
OPERADOR PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE				
CONCESIÓN CENTRO ESTE				
CUENCA	Neuquén	EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	0,00	45,30	45,30

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada.

Ley N° 4818 - Anexo D - Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		2015-2027
CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN LOMA MONTOSA OESTE				
OPERADOR	PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE			
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquén	
YACIMIENTO	CONSOLIDADO			

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		TOTAL
			EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0,00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km ²			0,00
Gravimetría y Magnetometría		Km ²			0,00
Perforación Pozos Exploratorios	12	Pozos	20,51		20,51
Perforación Pozos Avanzados		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Petróleo		Pozos			0,00
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0,00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Petróleo		Pozos			0,00
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0,00
Conversión de Pozos		Pozos			0,00
Abandono de Pozos		Pozos			0,00
Instalaciones Recuperación Asistida					0,00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0,00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0,00
Oleoductos		Km			0,00
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0,00
Plantas de Almacenaje					0,00
Unidades LACT					0,00
Gasoductos		Km			0,00
Redes de captación de Gas Natural		Km			0,00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m ³ /a			0,00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0,00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m ³ /a			0,00
Reparación y actualización de Motores y Compresores					0,00
Edificios, Almacenes, Otras civiles, Caminos, Etc.					0,00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0,00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0,00
Medio Ambiente					0,00
Otras Inversiones					0,00
Observaciones: Otras Inversiones: Reinterpretación sísmica y/o estudio de atributos especiales sobre la sísmica 3D existente.					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		2015-2027
OPERADOR PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. - NECON S.A. - UTE				
CONCESIÓN LOMA MONTOSA OESTE				
CUENCA	Neuquén	EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
TOTAL YACIMIENTO	CONSOLIDADO	0,00	21,51	21,51

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada.

Necon - Concesión CNQ 6 "Centro Este"																
Inicio	Fin	Km2 Totales	Uts Exploración	Superficie Remanente	Inversiones en Exploración (MU\$) (*)	Inversiones en Exploración - Perforación Pozos (MU\$)	Inversiones en Wellover (MU\$)	Abandono Pozos (MU\$)	Gastos Operativos (MU\$)	Perforación Pozos Exploratorios (*)	Perforación Pozos Productores	Reparación Pozos Productores	Conversión de Pozos	Abandono	Remediación Ambiental y No-conformidades (MU\$)	
Concesión		Áreas			Inversiones			Exploración		Desarrollo						
CNQ 6 Centro Este		140	31,8	308,2	45.300	9.400	8.250	9.200	810	183.229	26	6	24	7	5	13.500
Total																

Necon - Concesión CNQ 6 "Centro Este"

Pozos Exploratorios, Inversiones y Gastos Incrementales (*)		
Proyectos	Inversión Estimada (MU\$)	Gastos asociados en caso de éxito exploratorio (MU\$)
DC Oeste "A"	16.300	19.018
Peñas Blancas Este Sector B Div	16.200	14.792

Necon		
	Inversiones en Exploración (MU\$)	Gastos asociados en caso de éxito exploratorio (MU\$)
	45.300	
	9.400	
	8.250	
	9.200	
	810	
	183.229	
	26	
	6	
	24	
	7	
	5	
	13.500	

(*) De acuerdo a consideraciones establecidas en el Art. 3.5 del Anexo II de la Ley 4818

Ley 4818 Anexo A Plan inversiones en explotación - Concesión CNQ 6 "Centro Este"

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Inversiones en Exploración												
Perforación de pozos	MU\$	3.500	3.000	1.500	1.400	1.800						
Cañerías de Conducción	MU\$	200	500	500	200		45					
Instalaciones de Superficie	MU\$	3.800	2.000	300	200	200	50	25	50	50	50	50
Wellover	MU\$	600	900	2.500	1.500	1.800	1.800	700				
Gastos Anuales de Exploración	MU\$	14.981	15.514	15.372	15.831	15.182	15.654	15.517	15.382	15.248	15.116	14.985
Total de erogaciones en Exploración	MU\$	21.081	22.114	20.372	19.131	19.192	17.304	16.267	15.432	15.298	15.166	15.035

Ley 4818 Anexo B Plan inversiones en exploración - Concesión CNQ 6 "Centro Este"

Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Inversiones en Exploración (*)	MU\$	2.900	3.000	3.300	7.400	5.200	7.600	9.400	2.900	3.600		
Gastos Anuales en Exploración (*)	MU\$	300	330	330	190	160						
Total de erogaciones en Exploración (*)	MU\$	3.200	3.330	3.630	7.590	5.360	7.500	9.400	2.900	3.600	0	0

Pozos Exploratorios, Inversiones y Gastos Incrementales (*)		
	Inversión Estimada (MU\$) (*)	Gastos asociados en caso de éxito exploratorio (MU\$) (*)
DC Oeste "A"	16.300	19.018
Peñas Blancas Este	13.000	12.979
Sector B Div	16.200	14.792
Total Estimado	45.300	46.888

(*) De acuerdo a consideraciones establecidas en el Art. 3.5 del Anexo II de la Ley 4818

Necon - Concesion CNQ 39 "Loma Montosa Oeste"																
Inicio	Fin	KM2 Totales	Costo Exploración	Superficie Remanente	Inversiones en Exploración (MUS\$) (*)	Inversiones en Exploración Perforación Pozos (MUS\$)	Inversiones en Peticiones (MUS\$)	Inversiones en Workover (MUS\$)	Abandono Pozos (MUS\$)	Gastos Operativos (MUS\$)	Perforación Pozos Exploratorios (*)	Perforación Pozos Productores	Reparación Pozos Productores	Conversión de Pozos	Abandono	Remediación Ambiental y no conformidades MUS\$
Concesión		Años			Inversiones				Exploración		Desarrollo					
CNQ 39 Loma Montosa Oeste		199.3	1.8	187.5	21.110		517	943	200	1.820	12		4		2	600
Total																

Necon - Concesion CNQ 39 "Loma Montosa Oeste"

Pozos Exploratorios, Inversiones y Gastos Incrementales (*)			
Proyectos	Inversión Estimada (MUS\$)	Gastos asociados en caso de éxito exploratorio (MUS\$)	
LMO Sur	9.800	4.981	
LMO Centro	8.100	9.487	
LMO Noroeste	3.210	1.660	

Necon		Inversiones en Exploración (MUS\$)	2.260
Gastos en Exploración (MUS\$)		1.820	
Total Emplazamientos en Exploración (MUS\$)		4.080	
Inversiones en Exploración (MUS\$) (*)		21.110	
Gastos en Exploración (MUS\$) (*)		16.379	
Total Emplazamientos en Exploración (MUS\$) (*)		37.489	

(*) De acuerdo a consideraciones establecidas en el Art. 3.5 del Anexo II de la Ley 4818

Ley 4818 Anexo A Plan inversiones en explotación - Concesion CNQ 39 "Loma Montosa Oeste"

Inversiones en Explotación		Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Perforación de pozos	MUS\$														
	Pozos														
	Cañerías de Conducción	MUS\$	300	150	37										
Instalaciones de Superficie	MUS\$														
	Workover	MUS\$	468	230	245										
	Pozos		2	1	1										
Gastos Anuales de Explotación		MUS\$	423	465	367	239	206	120							
Total de erogaciones en Explotación		MUS\$	1.193	876	650	239	206	120							

Ley 4818 Anexo B Plan inversiones en exploración - Concesion CNQ 39 "Loma Montosa Oeste"

Inversiones en Exploración (*)		Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Gastos Anuales en Exploración (*)		MUS\$	90	90	70		5.110	3.800	1.800	1.100					
Total de erogaciones en Exploración (*)		MUS\$	1.790	1.690	2.370										

Pozos Exploratorios, Inversiones y Gastos Incrementales (*)			
Proyectos	Inversión Estimada (MUS\$) (*)	Gastos asociados en caso de éxito exploratorio (MUS\$) (*)	
LMO Sur	9.800	4.981	
LMO Centro	8.100	9.487	
LMO Noroeste	3.210	1.660	
Total Estimado		21.110	16.129

(*) De acuerdo a consideraciones establecidas en el Art. 3.5 del Anexo II de la Ley 4818



ANEXO C
Plan de Remediación de Pasivos Ambientales

CONCESIONARIA:													
ÁREA DE CONCESIÓN: CNQ-6 CENTRO ESTE													
PASIVO AMBIENTAL	Yacimiento	UBICACIÓN			MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE INVERSIÓN EN USD (**)	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO	
		Sector - Área - Instalación	Coordenadas Geos Krüger		Superficie afectada	Volumen afectado				Inicio	Fin		
			Y	X									m2
Suelos empotrados	Centro Este	Cantera RNCE-13	Y: 2.579.105	X: 5.823.042	43.200 (*)	6.000	Estabilización-Oxidación o Biorremediación	511.364	2	2016	2017	Muestreo suelos - límite 10.000 mg/kg	
Semisólidos y líquidos con hidrocarburos	Centro Este	Piletas Depositarias Semisólidos y Líquidos	Y: 2.581.610	X: 5.819.816	2.500	5.500	Transporte, tratamiento y disposición final por tratador externo.	989.583	2	2016	2017	Certificado de disposición final por empresa habilitada	
Recortes de perforación base agua	Centro Este	Cantera aledaña a Piletas Depositarias de Semisólidos y Líquidos	Y: 2.581.610	X: 5.819.816	24.167 (*)	4.400	Caracterización, Estabilización-Oxidación o Biorremediación	250.000	2	2016	2017	Muestreo suelos - límite 10.000 mg/kg	
Lodos de perforación base agua, secos	Centro Este	Pileta acopio de lodos de perforación	Y: 2.581.610	X: 5.819.816	750	1.900	Caracterización, Estabilización-Oxidación o Biorremediación	107.955	1	2016	2016	Muestreo suelos - límite 10.000 mg/kg	
Recortes de perforación y restos de cemento.	Centro Este	Cantera RNCE-13	Y: 2.579.105	X: 5.823.042	43.200 (*)	700	Caracterización, Estabilización-Oxidación o Biorremediación	39.773	1	2016	2016	Muestreo suelos - límite 10.000 mg/kg	
TOTAL								1.898.674					

(*) Superficie total de cantera

(**) US\$ tipo de cambio Mayo/2013. Si los trabajos de remediación finalmente requieren un monto diferente al comprometido, la CONCESIONARIA se hará cargo de la totalidad.

Ley N° 4818 - Anexo D
Detalle de No Conformidades, Observaciones y Oportunidades de Mejora
Área Concesionada: Centro Este- Loma Montosa Oeste

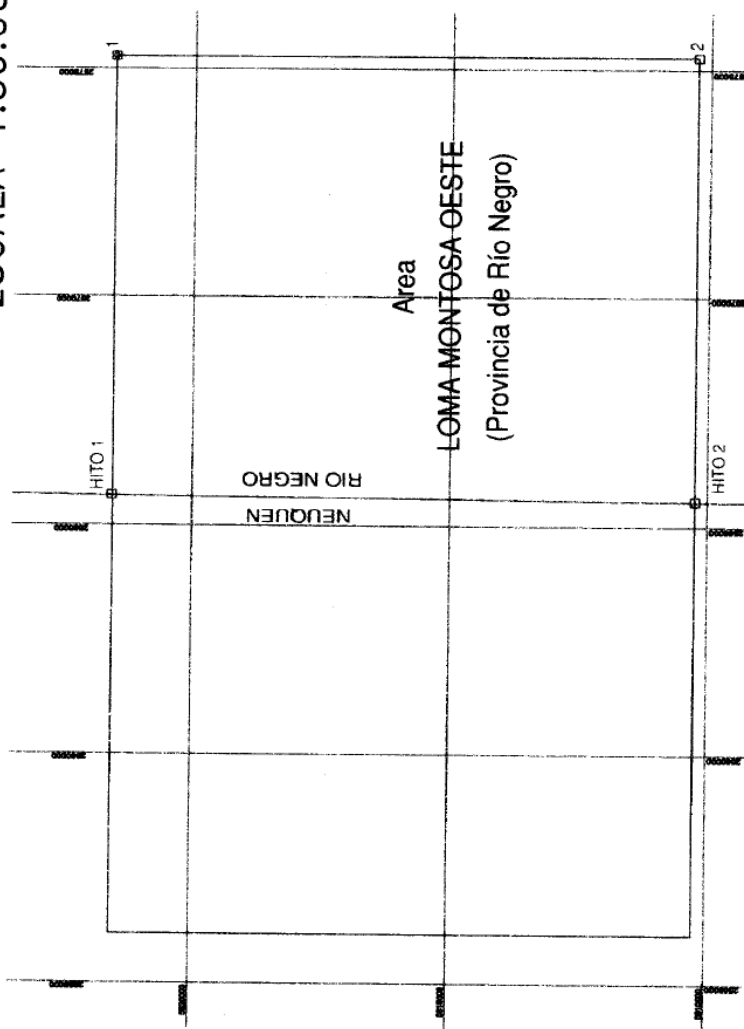
TIPO Y N° DE NC	Fecha de inspeccion	Equipo/Instalación/Evento	Fecha compromiso de cumplimiento
Baterías y Plantas			
NECON-CO-100	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: AUSENCIA DE RED CONTRA INCENDIO.	N/A
NECON-CO-101	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: MECANISMO DE TOMAMUESTRA PRECARIO.	02/01/2015
NECON-CO-102	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: TENDIDO DE CAÑERÍAS INADECUADO	02/02/2015
NECON-CO-103	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DESCARGA DE VALVULA DE SEGURIDAD PELIGROSA	01/04/2015
NECON-CO-104	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: EQUIPOS SIN RECINTO DE CONTENCIÓN EN PTC Y PTG	01/10/2015
NECON-CO-105	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: EQUIPOS SIN RECINTO DE CONTENCIÓN EN BATERIA MA	01/02/2016
NECON-CO-106	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: EQUIPOS SIN RECINTO DE CONTENCIÓN EN BATERIA CE	01/02/2016
NECON-CO-107	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: AUSENCIA DE PUESTA A TIERRA	01/08/2015
NECON-CO-108	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: LINEAS DE INSTRUMENTOS DESPROTEGIDAS	01/04/2015
NECON-CO-109	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DERRAMES/FUGAS/PERDIDAS EN PTC CE	01/04/2015
NECON-CO-110	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DERRAMES/FUGAS/PERDIDAS EN PTC	01/03/2015
NECON-CO-111	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DERRAMES/FUGAS/PERDIDAS EN BATERIA MA	01/03/2015
NECON-CO-112	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DERRAMES/FUGAS/PERDIDAS EN BATERIA CE	01/08/2015
NECON-CO-113	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: RECINTOS DE TANQUES SIN IMPERMEABILIZAR EN PTC CE	02/05/2015
NECON-CO-114	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: RECINTOS DE TANQUES SIN IMPERMEABILIZAR EN BATERIA MA	02/05/2015
NECON-CO-115	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: RECINTOS DE TANQUES SIN IMPERMEABILIZAR EN BATERIA CE	02/05/2015
NECON-CO-116	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: PURGAS LIBRES EN PTC CE	01/11/2014
NECON-CO-117	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: PURGAS LIBRES EN BATERIA MA	01/08/2015
NECON-CO-118	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: PURGAS LIBRES EN BATERIA CE	01/08/2015
NECON-CO-119	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: PLACA DE IDENTIFICACION DE EQUIPOS	01/11/2015
NECON-CO-120	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: AUSENCIA DE VALVULAS DE SEGURIDAD EN PTC CE	01/04/2015
NECON-CO-121	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: AUSENCIA DE VALVULAS DE SEGURIDAD EN BATERIA MA	01/06/2015
NECON-CO-122	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: AUSENCIA DE VALVULAS DE SEGURIDAD EN BATERIA CE	01/12/2015
NECON-CO-123	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: MAL ESTADO DE TECHO DE TANQUES EN PTC CE	01/02/2016
NECON-CO-124	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: MAL ESTADO DE TECHO DE TANQUES EN BATERIA MA	01/02/2016
NECON-CO-125	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: MAL ESTADO DE TECHO DE TANQUES EN BATERIA CE	01/02/2016
NECON-CO-126	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: CAMARAS DE DRENAJE ABIERTAS	01/06/2015
NECON-CO-127	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DISTANCIAMIENTO MINIMO DE TANQUE EN PTC	01/08/2016
NECON-CO-128	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DISTANCIAMIENTO MINIMO DE TANQUE EN BATERIA MA	01/08/2016
NECON-CO-129	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DISTANCIAMIENTO MINIMO DE TANQUE EN BATERIA CE	01/10/2016
NECON-CO-130	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: MEDICION FISCAL	01/11/2016
NECON-CO-131	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: PILETA DE ACOPIO LLENA	N/A
NECON-CO-132	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: PILETA API ABIERTA	01/10/2015
NECON-CO-133	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DEFICIENCIAS EN PRODUCTOS QUIMICOS	01/09/2014
NECON-CO-134	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: MANEJO DE RESIDUOS	01/09/2014
NECON-CO-135	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: FALTA DE CARTELERIA EN PTC CE	01/12/2014
NECON-CO-136	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: FALTA DE CARTELERIA EN BATERIA MA	02/01/2015
NECON-CO-137	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: FALTA DE CARTELERIA EN BATERIA CE	01/11/2014
NECON-CO-138	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DEFICIENCIA DE INSTALACION ANTIEXPLOSIVA	01/08/2015
NECON-CO-139	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: EQUIPOS/LINEAS FUERA DE SERVICIO NO DESVINCULADOS	01/08/2015
NECON-CO-140	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: AUSENCIA DE CERCO PERIMETRAL	01/04/2015
NECON-CO-141	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: FALTA DE ETIQUETA DE CALIBRACION DE VALV. DE SEGURIDAD	01/11/2014
NECON-CO-142	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DUCHAS DE EMERGENCIA Y LAVAJOS	02/01/2015
NECON-CO-143	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: FALTA DE DEFENSAS ACTIVAS CONTRA INCENDIO	N/A
NECON-CO-144	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DISTANCIAMIENTO MINIMO DE COLECTOR	01/02/2016
NECON-CO-145	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: COLECCION DE VENITES DE EQUIPOS A PRESION	01/12/2016
NECON-CO-146	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: COLECCION DE GASES DE TANQUES	01/04/2017
NECON-CO-147	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: ESCALERAS DE TANQUES	01/11/2015
NECON-CO-148	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: SENDAS PEATONALES Y PASARELAS	02/05/2015
NECON-CO-149	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DEFICIENCIA EN SISTEMA DE DRENAJES	02/05/2015
NECON-CO-150	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: SISTEMA DE CARGADERO DEFICIENTE	N/A
NECON-CO-151	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: DEFICIENCIA DE MALLA ANTIPAJARO EN PILETA DE EMERGENCIA	01/10/2015
NECON-CO-152	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: AUSENCIA DE PLANOS	N/A
NECON-CO-153	12/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: BOMBA SIN ANCLAJE	01/11/2014

Ley N° 4818 - Anexo D
Detalle de No Conformidades, Observaciones y Oportunidades de Mejora
Área Concesionada: Centro Este- Loma Montosa Oeste

TIPO Y N° DE NC	Fecha de inspeccion	Equipo/Instalación/Evento	Fecha compromiso de cumplimiento
Pozos			
NECON-CO-201	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/02/2015
NECON-CO-202	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/02/2015
NECON-CO-203	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/04/2015
NECON-CO-204	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/02/2015
NECON-CO-205	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/08/2015
NECON-CO-206	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	02/05/2015
NECON-CO-207	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/12/2014
NECON-CO-208	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/02/2015
NECON-CO-209	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/08/2015
NECON-CO-210	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/12/2015
NECON-CO-211	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/12/2016
NECON-CO-212	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/08/2016
NECON-CO-213	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/02/2016
NECON-CO-214	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/02/2016
NECON-CO-215	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/08/2015
NECON-CO-216	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/12/2015
NECON-CO-217	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/06/2015
NECON-CO-218	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/08/2015
NECON-CO-219	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	N/A
NECON-CO-220	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/11/2014
NECON-CO-221	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	02/01/2015
NECON-CO-222	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	02/05/2015
NECON-CO-223	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/12/2014
NECON-CO-224	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/10/2015
NECON-CO-225	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/08/2015
NECON-CO-226	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	N/A
NECON-CO-227	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/10/2015
NECON-CO-228	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/02/2015
NECON-CO-229	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/10/2014
NECON-CO-230	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/08/2015
NECON-CO-231	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/11/2014
NECON-CO-232	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/08/2015
NECON-CO-233	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	N/A
NECON-CO-234	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	02/05/2015
NECON-CO-235	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/02/2016
NECON-CO-236	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	N/A
NECON-CO-237	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/09/2014
NECON-CO-238	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/02/2015
NECON-CO-239	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/08/2015
NECON-CO-240	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/08/2015
NECON-CO-241	13/03/2014	EQUIPO/INSTALACION/ EVENTO: POZOS	01/08/2015

(*) asumiendo la aprobación de este programa de trabajo con fecha 01/08/2014

PLANO SEGUN MENSURA ESCALA 1:50.000



EL PRESENTE PLANO ESTA REPRESENTADO EN COORDENADAS GAUSS-KRUGER, SISTEMA POSGAR 94

SUPERFICIE DEL AREA : 109.28 km²
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

ESQUINERO

Sistema Posgar 94
 NORTE ESTE
 Límite interprovincial
 5821543.69 2575267.63
 5810242.61 2575268.17

1 2

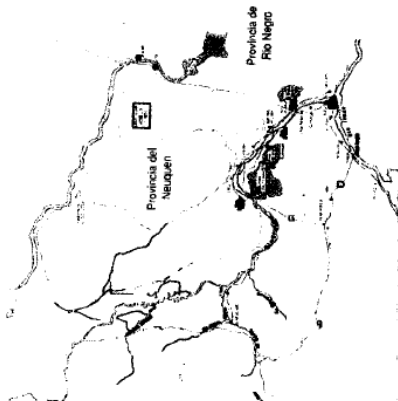
LIMITE INTERPROVINCIAL

COORDENADAS GAUSS-KRUGER			
- POSGAR 94 -			
ESQUINERO	ESTE	NORTE	
HITO 1	2565702.01	5826997.01	
HITO 2	2565513.83	5806998.88	

REFERENCIAS

- MOJON ESQUINERO
- LIMITE DEL AREA

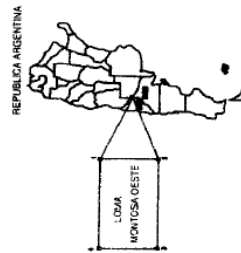
CROQUIS DE UBICACION
 ESCALA 1:50000



REPUBLICA ARGENTINA
 PROVINCIA DE RIO NEGRO
 CUENCA NEUQUINA
 AREA CNCQ-39 " LOMA MONTOSA OESTE "

ANEXO E

UBICACION GENERAL DEL AREA



REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE AGRICULTURA
 Y GANADERIA

Lugar y Fecha: Bt.As, Mayo 2015

ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN

En la ciudad de Cipolletti, a los 4 días del mes de Junio del año 2015 se reúnen por una parte la PROVINCIA DE RIO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio constituido en calle Laprida 212 de la ciudad de Viedma, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la Ley N° 4818, en adelante la PROVINCIA; por la otra la empresa PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA), representada en este acto por el Sr. Ruy Marcos Riavitz en su carácter de Representante Legal, con domicilio constituido en calle Irigoyen 558 de esta ciudad, en adelante la CONCESIONARIA, y junto con la PROVINCIA denominadas como las PARTES, convienen en celebrar el presente ACUERDO:

ANTECEDENTES: Con fecha 7 de Marzo de 2013, el Poder Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 230/13 creó el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Áreas Hidrocarburíferas y efectuó la Convocatoria Pública de Empresas Concesionarias de Explotación de Areas Hidrocarburíferas de la Provincia de Río Negro otorgadas por el Estado Nacional, interesadas en renegociar sus concesiones, en el marco de la legislación nacional y provincial vigente, y en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 4818 que aprueba las Bases y Condiciones aplicables a dicha convocatoria pública, todo ello en el marco de las Leyes Nacionales 17319, 23696, 24145 y 26197. Ley Provincial Q 4296, Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 1055/89, 1212/89, y demás legislación nacional y provincial vigente y aplicable. Asimismo, autorizó a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN a efectuar el proceso de convocatoria y renegociación de las concesiones.

En esta oportunidad la PROVINCIA, en el marco de la legislación hidrocarburífera vigente, además de la administración de las Áreas y concesiones, renegocia las condiciones de explotación de las referidas concesiones, con el objetivo de aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos; como así también mejorar las inversiones en exploración, debido a que las características propias de los trabajos requieren de una capacidad técnica y económica acorde con las obligaciones derivadas de la actividad; todo ello en el marco de las Leyes 17319, 24145, 23696 y Ley Provincial Q 4296 y normativa derivada de la misma; y, específicamente en la Ley Nacional 26197 que en su Art. 6° establece que las Provincias, como AUTORIDAD DE APLICACIÓN están facultadas, entre otras cosas, para disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales.

Con fecha 2 de Mayo de 2013, PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA) presentó a la PROVINCIA una nota mediante la cual solicitó la inscripción en el Registro Provincial de Renegociación de Concesiones de Explotación de Areas Hidrocarburíferas adjuntando la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

Posteriormente la AUTORIDAD DE APLICACIÓN notificó a PETROLIFERA PETROLEUM LIMITED (SUCURSAL ARGENTINA), el inicio del período, de negociación mediante Nota N° 240/14 del 26 de Septiembre del 2014.

Como resultado de dicho proceso, y dentro de los plazos previstos por la Ley Provincial N° 4.818, las PARTES arribaron a un consenso que fue reflejado en el Acta de Reunión celebrada entre ellas con fecha 6 de Mayo de 2015, que sirve de base al presente ACUERDO.

Por ello, es intención de las PARTES suscribir el presente ACUERDO que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones.

En consecuencia las Partes CONVIENEN:

Artículo 1°: OBJETO

Efectuar la renegociación de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN del Área "RINCONADA-PUESTO MORALES", en adelante la CONCESION DE EXPLOTACIÓN o el AREA, ubicada en el territorio administrado por la PROVINCIA, prevista en la Ley N° 4818 y, consecuentemente, prorrogar en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo, el plazo original otorgado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 98/1991, en el cual el Poder Ejecutivo Nacional aprobó el Acta Acuerdo firmada el 19 de diciembre de 1990 entre YPF S.E. y TECSA S.A. para la conversión del Contrato N° 19.124 en una Concesión de Explotación de la ley 17.319. Las participaciones eran del 80% para YPF S.E. y del 20% para TECSA S.A.

Por Decisión Administrativa N° 42/1999 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se autorizó a TECSA S.A. a ceder el total de su participación en la Concesión de Explotación a favor de Ingeniería Alpa S.A. (en un 35%) y a Justinian Explorations Ltd. Sucursal Argentina (el 65% restante).

Por Decisión Administrativa N° 418/1999 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación se autorizó a Ingeniería Alpa S.A. y a Justinian Explorations Ltd. Sucursal Argentina a ceder a YPF S.A. el 50% de sus participaciones, o sea el 17,50% y el 32,50% respectivamente. Las participaciones resultantes fueron: Ingeniería Alpa S.A. (17,50%); Justinian Explorations Ltd. Sucursal Argentina (32,50%) e YPF S.A. (50%).

Por Decisión Administrativa N° 29/2001 se autorizó a Justinian Explorations Ltd. Sucursal Argentina a ceder el 7,50% de su participación a Ingeniería Alpa S.A. quedando cada uno de dichos concesionarios con un 25% de participación.

Por Decreto Provincial N° 1394/2007 publicado en el Boletín Oficial de Río Negro de fecha 8 de mayo de 2008 - se autorizó a YPF S.A. a ceder el total de su participación, equivalente al 50% del total de participación sobre la Concesión de Explotación, a favor de Ingeniería Alpa S.A. (25%) y a Connacher Oil & Gas Limited Sucursal Argentina (25%). Cabe aclarar que Justinian Explorations Ltd. cambió su denominación social por Connacher Oil & Gas Limited.

A su vez, el referido Decreto Provincial 1394/2007 autorizó a Ingeniería Alpa S.A. a ceder el total de su participación, equivalente al 50% del total de intereses, derechos y obligaciones sobre la Concesión de Explotación, a Connacher Oil & Gas Limited (Sucursal Argentina).

Por último, el citado Decreto 1394/2007 autorizó a Connacher Oil & Gas Limited (Sucursal Argentina) a ceder la totalidad de su participación en la Concesión de Explotación, equivalente al cien por ciento de los intereses, derechos y obligaciones sobre aquella, a favor de Petrolifera Petroleum Limited (Sucursal Argentina).

La prórroga del plazo de la presente CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN del Área precedentemente identificada será por el término de diez (10) años, contados a partir del vencimiento de su plazo de concesión original; de forma tal que su vencimiento operará en la siguiente fecha:

a.- "RINCONADA-PUESTO MORALES" el día 21/01/2026;

Artículo 2º: DECLARACIONES y GARANTÍAS

2.1. La CONCESIONARIA declara y garantiza en forma irrevocable a la PROVINCIA que:

- 2.1.1. Cumplirá en tiempo y forma con el compromiso de inversiones en explotación propuesto en función del punto 12.6. del Pliego de Bases y Condiciones, valorizado en el punto 3.6. y detallado en el ANEXO A, ambos de este ACUERDO, a los efectos de incrementar las reservas de hidrocarburos y su producción.
- 2.1.2. Realizará tareas de exploración sobre el área de exploración remanente que existiera, correspondientes al Área de su titularidad que se nomina en el Artículo 1º del presente y la evaluación integral

de todos sus reservorios, con el objeto de propender a un aumento de reservas que permitan mantener un adecuado nivel de producción y horizonte de las mismas en función de la viabilidad técnico-económica de los reservorios.

- 2.1.3. Ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobaren, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.
- 2.1.4. Cumplirá en tiempo y forma con las tareas de remediación y/o saneamiento ambiental y ejecutará los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas que la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia y/o la autoridad que la sustituya o reemplace, apruebe en el marco de la legislación vigente.

2.2. Por medio del presente la PROVINCIA declara y garantiza en forma irrevocable a la CONCESIONARIA que:

- 2.2.1. La PROVINCIA tiene plenas facultades para celebrar el ACUERDO y cumplir sus obligaciones.
- 2.2.2. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente ACUERDO no vulnera ninguna disposición de la normativa aplicable, así como ninguna resolución, decisión o fallo de ninguna autoridad estatal y/o judicial nacional o provincial. En particular la PROVINCIA declara y garantiza que la extensión de las concesiones se rige por las Leyes Nacionales N° 17319 y N° 26197.
- 2.2.3. No hay ninguna acción, juicio, reclamo, demanda, auditoría, arbitraje, investigación o procedimiento (ya sea civil, penal, administrativo, de instrucción o de otro tipo) que impida a la PROVINCIA la firma del presente ACUERDO.
- 2.2.4. La CONCESIONARIA tendrá el uso y goce pacífico sobre la concesión de explotación y de transporte de su titularidad, por todo el plazo de la CONCESION DE EXPLOTACION y sus prórrogas, y la PROVINCIA mantendrá indemne a la CONCESIONARIA frente a cualquier reclamo o acción o decisión o cambio legislativo, que pueda afectar o modificar el régimen de dominio que rige sobre la superficie de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN en jurisdicción de la PROVINCIA.

Artículo 3º: CONDICIONES DE RENEGOCIACIÓN

3.1. BONO FIJO: La CONCESIONARIA abonará a la PROVINCIA como BONO FIJO, por el área renegociada, los importes totales que se indican a continuación:

Por renegociación de la CONCESIÓN: la suma de Dólares estadounidenses SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (U\$S 7.500.000).

Este monto total se hará efectivo en DOS (2) pagos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior al pago. El primer pago, correspondiente al 50% del monto total, deberá realizarse antes del 30 de Septiembre de 2015 y el segundo, correspondiente al restante 50% se realizará antes del 31 de Enero de 2016.

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente ACUERDO es condición para la obligación de pago prevista precedentemente, por lo tanto: (i) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 30 de septiembre de 2015, el primer pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO: (ii) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 31 de enero de 2016, el primer y el segundo pago deberán realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la

ratificación legislativa del ACUERDO.

El pago a la PROVINCIA se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que ésta deberá comunicar por escrito a la CONCESIONARIA con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

3.2. APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL:

La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar un aporte en efectivo a la PROVINCIA por un monto de Dólares estadounidenses UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (U\$S 1.500.000) (equivalente al veinte por ciento (20%) del BONO FIJO) que será destinado a financiar la construcción de infraestructura edilicia y/o la adquisición de equipamiento operativo con destino a instituciones de la educación y/o de salud y/o a organismos estatales. El Aporte al Desarrollo Social y Fortalecimiento Institucional se hará efectivo de igual forma que el pago del Bono Fijo: En DOS (2) pagos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, cotización billetes, del cierre del tercer día anterior a los correspondientes pagos. El primer pago, correspondiente al 50% del monto total, deberá realizarse antes del 30 de Septiembre de 2015 y el segundo, correspondiente al restante 50% se realizará antes del 31 de Enero de 2016. mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito a las CONCESIONARIAS con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

Las partes acuerdan que la ratificación legislativa del presente ACUERDO es condición para la obligación de pago prevista precedentemente, por lo tanto: (i) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 30 de septiembre de 2015, el primer pago deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO; (ii) si la ratificación por parte de la Legislatura Provincial sucediera con posterioridad al 31 de enero de 2016, el primer y el segundo pago deberán realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO.

Asimismo la PROVINCIA se compromete a informar regularmente y participar a la CONCESIONARIA del destino dado a los fondos invertidos en los rubros mencionados.

3.3. APOORTE COMPLEMENTARIO: La CONCESIONARIA asume el compromiso de realizar los aportes que se describen a continuación, a distribuir en un noventa por ciento (90%) a la PROVINCIA y el diez por ciento (10%) a EDHiPSA;

- **3.3.1. APOORTE COMPLEMENTARIO DE PETRÓLEO:** Consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO mensual. Este compromiso abarca a la PRODUCCION DE PETRÓLEO, a partir del mes siguiente al comienzo de vigencia del ACUERDO. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por las CONCESIONARIAS en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, la que se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACION y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente:
- **3.3.2. APOORTE COMPLEMENTARIO DE GAS:** Consistente en el tres por ciento (3%) de la PRODUCCION DE GAS mensual. Este compromiso abarca a la PRODUCCION DE GAS, a partir del mes siguiente al

comienzo de vigencia del ACUERDO. La liquidación en efectivo del monto equivalente en dinero, valorizado a la fecha de cierre de la PRODUCCION DE GAS mensual, sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por las CONCESIONARIAS en las operaciones de comercialización de los volúmenes mensuales producidos, se efectivizará mediante depósito en la Cuenta N° 900001006, CBU: 0340100800900001006004 de titularidad del "Gobierno de la Provincia de Río Negro" (CUIT: 30-67284630-3) y en la Cuenta N° 730012233, CBU: 0340251300730012233005, Sucursal 251, titularidad de EDHiPSA (CUIT: 30672878825), ambas del Banco Patagonia, o en otras que LA PROVINCIA y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o EDHiPSA oportunamente le indiquen de modo fehaciente.

- 3.3.3. Para el pago correspondiente por los conceptos descriptos en los puntos 3.3.1. y 3.3.2. los vencimientos operarán en los mismos plazos que los establecidos para el pago de regalías en las resoluciones de la Secretaría de Energía. El tipo de cambio a considerar será el del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del día hábil anterior al vencimiento.

3.4. COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: Cada año la CONCESIONARIA deberá abonar a la PROVINCIA, por la CONCESIÓN DE EXPLOTACION que por el presente ACUERDO se prorroga, un aporte anual para destinar a los conceptos enunciados, que se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

- 3.4.1. Dólares estadounidenses Veinticinco mil (U\$S 25.000) cuando el volumen de producción del AREA sea de hasta 500 BOE/ día.
- 3.4.2. Dólares estadounidenses Cincuenta mil (U\$S 50.000) cuando el volumen de producción del AREA supere los 500 BOE/ día.
- 3.4.3. Para la primera anualidad (correspondiente al año 2015) la CONCESIONARIA deberá efectivizar dicho monto, dentro de los cinco (5) días hábiles de la ratificación legislativa del ACUERDO, mediante transferencia bancaria a la cuenta que deberá comunicar la Provincia por escrito a la CONCESIONARIA con al menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de pago. Las anualidades siguientes deberán abonarse antes del 28 de febrero de cada año. Dichos pagos deberán ser cancelados al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior al pago.

3.5. MORA: La falta de pago en término del BONO FIJO, del APOORTE AL DESARROLLO SOCIAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, del APOORTE COMPLEMENTARIO (de Petróleo y de Gas), o del COMPROMISO PARA CAPACITACIÓN, INVESTIGACION Y DESARROLLO, importará la mora automática de la CONCESIONARIA, y devengará en favor de la PROVINCIA y/o de EDHiPSA, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios entre la fecha de vencimiento y la de pago, iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. A los efectos del cálculo de los intereses, los montos en moneda extranjera se convertirán a pesos al tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina, tipo vendedor, del cierre del tercer día anterior a la fecha de vencimiento.

3.6. PLAN DE DESARROLLO E INVERSIÓN: La CONCESIONARIA se compromete a ejecutar un Plan de Desarrollo e Inversión, que, respondiendo a los criterios enunciados en el punto 2.1. del presente, incluirá inversiones firmes, inversiones

contingentes y gastos estimados por un monto de hasta Dólares estadounidenses TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (U\$S 305.870.000) aplicables a la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, sujeta a las condiciones detalladas en los ANEXOS A y B del ACUERDO.

El ANEXO A contiene el detalle de inversiones y gastos para la explotación de los yacimientos, proyectados hasta el final del plazo del ACUERDO, por un monto de hasta Dólares estadounidenses DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL. (U\$S 243.630.000). El monto anterior incluye: (i) un compromiso de erogación de Dólares estadounidenses TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL (U\$S 33.430.000) y, (ii) gastos en desarrollo de la concesión estimados en la suma de Dólares estadounidenses DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL (U\$S 210.200.000),

El ANEXO B contiene el detalle de las inversiones exploratorias por la suma de hasta Dólares estadounidenses SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (U\$S 62.240.000). El monto anterior incluye: (i) un compromiso de erogación de Dólares estadounidenses SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL (U\$S 6.820.000) y, (ii) inversiones contingentes al resultado de la actividad exploratoria por la suma de Dólares estadounidenses CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (U\$S 55.420.000).

El compromiso de inversiones y gastos para la exploración detallado en el ANEXO B es válido siempre y cuando durante la vigencia de las CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN: a) no operen reversiones totales o parciales en la misma; b) no se reduzca la superficie remanente de exploración por ampliación y/o surgimiento de lotes de explotación, en cuyo caso se realizarán los ajustes correspondientes. Los casos particulares que puedan originar desvíos en los montos indicados precedentemente, deberán ser puestos a consideración de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para su aprobación

Tanto las reversiones totales o parciales previstas en el inciso a), como las reducciones previstas en el inciso b), tendrán efecto recién a partir del 1° de Enero del año siguiente al que hayan sido peticionadas, oportunidad a partir de la cual la AUTORIDAD DE APLICACIÓN efectuará los ajustes que pudieran corresponder en caso de aprobar las mismas.

3.7. FISCALIZACIÓN Y CONTROL: El seguimiento de los trabajos, erogaciones e inversiones a realizar dentro de las concesiones identificadas en el Artículo 1° será efectuado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

En cumplimiento de lo previsto por los Artículos 12.7. y 12.11. del Anexo I de la Ley N° 4818, la CONCESIONARIA se obliga a acatar los programas de inspección y fiscalización a realizar por la AUTORIDAD DE APLICACION.

3.8. COMPRE RIONEGRINO: La CONCESIONARIA, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realicen en el marco de la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN, como mínimo un ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, con el objetivo de propender a la creación y al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y de consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas rionegrinas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la PROVINCIA. En este sentido, deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores rionegrinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a

efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

La CONCESIONARIA y la AUTORIDAD DE APLICACIÓN efectuarán un monitoreo continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios local y regional, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlos. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las PARTES a partir de la solicitud de cualquiera de ellas.

Para el caso de empresas, se entiende que cumple la condición de local aquella firma que radique una base de operaciones y tribute en la PROVINCIA. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la PROVINCIA con una antigüedad no menor a los dos (2) años, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, la CONCESIONARIA quedará liberada de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la AUTORIDAD DE APLICACION a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, la CONCESIONARIA deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Asimismo, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo menor al señalado anteriormente.

Independientemente del domicilio constituido en la ciudad de Cipolletti, conforme lo establecido en el punto 4.1.1.4. de las Bases y Condiciones para la Convocatoria, la CONCESIONARIA deberá tener durante toda la vigencia del ACUERDO al menos una sede de operaciones en la PROVINCIA.

3.9. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA: La CONCESIONARIA contribuirá en el ámbito estatal de la PROVINCIA al desarrollo en materia de educación, medio ambiente, salud, cultura, ciencia e investigación, energías renovables y desarrollo comunitario, sobre la base de un diagnóstico que las PARTES realizarán y de modo alineado con la política de sostenibilidad implementada por la CONCESIONARIA.

En tal sentido se entiende por Responsabilidad Social Empresaria a la adopción por parte de la CONCESIONARIA de un compromiso de participar como integrante de la sociedad local y regional en la que actúa, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades de las que forma parte realizando inversión orientada a crear valor compartido y mutuos beneficios sostenidos.

Anualmente la CONCESIONARIA presentará un reporte de sostenibilidad donde informará de los programas y acciones implementados, incluyendo indicadores que den cuenta de los resultados obtenidos, y las líneas de mejora propuestas para ser implementadas el año siguiente.

3.10. MEDIO AMBIENTE: La CONCESIONARIA estará obligada a cumplir durante toda la vigencia de la CONCESION DE EXPLOTACIÓN con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de tales permisos y concesiones y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Artículo 41 de la Constitución Nacional y Artículos 84 y 85.

concordantes con el Artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales O 2952 (Código de Aguas) y M 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental) y sus decretos reglamentarios; Ley Nacional 17319 y su reglamentación vigente; Decreto Provincial 452/05 y las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación 105/92, 319/93, 341/93, 05/96, 201/96, 24/04, 25/04 y 785/05: así como las normas que dicte la autoridad competente en el futuro. En particular, constituyen obligaciones de la CONCESIONARIA, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

La CONCESIONARIA se compromete a remediar los pasivos ambientales que oportunamente informara por declaración jurada, y que se incorporan como ANEXO C al presente ACUERDO, como parte integrante del mismo, de acuerdo a los planes de remediación que anualmente deberá presentar dentro de los primeros 60 (sesenta) días corridos de cada año a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, para su aprobación. Cada plan anual deberá detallar: tipo de pasivo, ubicación, magnitud, metodología de remediación propuesta, monto estimado de inversión a erogar en el año expresado en dólares estadounidenses, etapas y plazo de ejecución previsto y tipo de control y monitoreo propuesto. El plan anual presentado se considerará aprobado si la AUTORIDAD DE APLICACIÓN no formulare observaciones al mismo, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles de recibido.

La inversión total comprometida por la CONCESIONARIA para la ejecución de los planes de remediación correspondientes al área que por el presente Acuerdo se proroga y que se detallan en el Anexo C asciende a la suma de Dólares estadounidenses SEISCIENTOS DOS MIL CINCUENTA (U\$S 602.050). A los efectos de garantizar el cumplimiento de la inversión comprometida, la PROVINCIA podrá reclamar a la CONCESIONARIA la presentación de una garantía suficiente en los términos del art. 4.1.6.2. del Anexo I de la Ley 4818. Sin perjuicio de ello, si los trabajos de remediación finalmente requirieren un monto superior al comprometido, la CONCESIONARIA deberá hacerse cargo de la totalidad.

La enumeración de pasivos que surge del ANEXO C, no libera a la CONCESIONARIA de su responsabilidad legal por otros pasivos no declarados por ella ni detectados por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN hasta el presente, los que, de detectarse su existencia en el futuro, deberán ser remediados dentro de los plazos razonables que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN le fije de acuerdo a la legislación aplicable. Ello, lógicamente, sin perjuicio del cabal ejercicio de su poder de policía por parte de la AUTORIDAD DE APLICACION y/o la autoridad provincial competente en la materia (protección del medio ambiente y desarrollo sustentable).

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada, por intermedio de la autoridad competente, a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONCESIONARIA.

3.11. ESTADO DE LAS INSTALACIONES: En virtud de lo dispuesto por el inciso a.3. del Artículo 4° de la Ley N° 4818, las PARTES han convenido aprobar el Programa que se incorpora como ANEXO D al presente ACUERDO, como parte integrante del mismo, por el cual la CONCESIONARIA asume el compromiso de subsanar adecuadamente las deficiencias y anomalías detectadas en las visitas en conjunto al área.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN deja constancia que en caso de incumplimiento en el tiempo y/o en la forma quedará habilitada a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder a la CONCESIONARIA.

3.12. SUPERFICIES DE EXPLORACIÓN: Sin perjuicio del derecho de la

CONCESIONARIA a revertir de manera total o parcial superficies de exploración complementaria, siempre que no se contrapongan con la legislación vigente y evaluando los motivos y las razones que la fundamentan, tendiendo en todos los casos a asegurar proporciones geográficas convenientes para el futuro aprovechamiento de las superficies revertidas; las PARTES convienen que los límites y superficies, de la CONCESION DE EXPLOTACIÓN que constituye el objeto del ACUERDO quedan definidos conforme lo indicado en el Anexo E, en función de los compromisos de erogación asumidos por la CONCESIONARIA mediante el ACUERDO y en atención al conocimiento geológico de la CONCESIONARIA que se posiciona como la mejor opción para realizar las exploraciones complementarias en la CONCESION.

A efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente, y asegurar que las superficies de exploración complementaria que se pretendan revertir conformen proporciones geográficas convenientes para su futuro aprovechamiento, las solicitudes de reversión que formule la CONCESIONARIA -indicando los motivos y las razones que las fundamentan, deberán ser expresamente aprobadas por la AUTORIDAD DE APLICACION, y tendrán efecto recién a partir del 1° de Enero del año siguiente al que hayan sido peticionadas.

- 3.12.1. El pago del canon de opción por retención de superficie remanente de la CONCESIÓN DE EXPLOTACION (Decreto Nacional 820/98) no es una condición suficiente para retener la misma, sin la realización de inversiones en exploración.
- 3.12.2. De acuerdo a lo detallado en el Anexo B, y en los plazos allí previstos, todos los años hasta el fin del Acuerdo, la CONCESIONARIA deberá invertir en exploración una cifra no inferior a dos (2) UT por km² de la superficie remanente. Cabe aclarar que actualmente la CONCESIONARIA no registra superficie remanente en el área RINCONADA-PUESTO MORALES.
- 3.12.3. Cada UT equivale a Dólares estadounidenses cinco mil (US\$ 5.000), cuyo monto será actualizado por la Secretaria de Energía de la Nación.
- 3.12.4. Cuando las UT que se ejecuten durante un año, resulten superiores a las comprometidas, las mismas podrán ser trasladadas hasta los tres (3) años siguientes y se ajustarán en caso que se produzca la actualización prevista en 3.12.3.
- 3.12.5. Cuando la CONCESIONARIA no pueda cumplir con el compromiso de inversiones correspondiente a un determinado año, presentará a la Autoridad de Aplicación una garantía monetaria y podrá trasladar así sus obligaciones hasta un máximo acumulado de tres (3) años. Caducado el plazo garantizado, la Autoridad de Aplicación podrá ejecutar la garantía por la obligación contraída.
- 3.12.6. Cuando se realicen trabajos exploratorios dentro del lote de explotación de la Concesión de Explotación, la Autoridad de Aplicación los podrá acreditar como UT dentro de la superficie de exploración remanente, en caso que se realicen tareas de exploración a horizontes de mayor profundidad que los actualmente en producción.
- 3.12.7. Cuando la CONCESIONARIA no proceda de acuerdo a lo establecido en los puntos 3.12.1, 3.12.2 y 3.12.5, perderá sus derechos sobre la superficie de exploración remanente, la que se restituirá a la PROVINCIA.

3.13. USO INDUSTRIAL DE AGUA PÚBLICA: La CONCESIONARIA deberá abonar regularmente al Departamento Provincial de Aguas o al organismo provincial que en el futuro lo sustituya y/o reemplace, los importes correspondientes al consumo por

uso industrial de agua pública.

3.14. CANTERAS: Los materiales utilizados en la actividad, deberán provenir de canteras mineras debidamente habilitadas por la Autoridad Provincial correspondiente. El incumplimiento a esta obligación, hará a la CONCESIONARIA solidariamente responsable por las infracciones al Código de Procedimientos Mineros que le quepan al titular y/o explotador de la cantera.

3.15. PASANTÍAS: La CONCESIONARIA se obliga a incorporar anualmente por la CONCESIÓN que por el presente se prorroga, a su cargo, a un estudiante terciario y/o universitario radicado en la Provincia de Río Negro que curse carreras afines a la actividad hidrocarburífera, contratado en el marco de la Ley 26427 y concordantes, para capacitarlo en tareas de la industria.

3.16. LICENCIAS INFORMÁTICAS: La CONCESIONARIA deberá contratar a su cargo y a nombre de la AUTORIDAD DE APLICACION y/o de quien ésta le indique, una licencia GIS o similar que resulten aptas para el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1.8. del Pliego; o bien, a solicitud de la AUTORIDAD DE APLICACION, deberá entregarle el equipamiento que ésta le indique en su reemplazo, por una suma equivalente.

3.17. INGRESOS BRUTOS: La CONCESIONARIA se compromete a abonar a partir de la entrada en vigencia del presente ACUERDO, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la Provincia de Río Negro, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia de la CONCESION DE EXPLOTACIÓN y sus prórrogas sin adicionales ni complementos.

Artículo 4°: INFORMACIÓN A ENTREGAR A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Durante la vigencia de la CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá suministrar en tiempo y forma a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la documentación técnica, información y programas de acuerdo a lo previsto por las normativas provinciales y nacionales aplicables y vigentes.

Artículo 5°: COMIENZO DE VIGENCIA

Salvo disposición expresa en contrario en el presente, la totalidad de las obligaciones asumidas en este ACUERDO resultarán exigibles a partir de su ratificación por parte de la Legislatura Provincial.

Artículo 6°: IMPUESTO DE SELLOS

Conforme lo previsto por el Artículo 9° de la Ley N° 4818, para el cálculo del Impuesto de Sellos la base imponible del presente ACUERDO está dada por la suma convenida en concepto de BONO FIJO, estando la CONCESIONARIA obligada al pago total de este impuesto conforme lo determinado por la Ley N° 4818.

Artículo 7°: COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN y la CONCESIONARIA, conformarán una COMISIÓN DE ENLACE TÉCNICO, integrada por dos (2) representantes de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y dos (2) de la CONCESIONARIA.

La Comisión se reunirá en forma obligatoria al menos una (1) vez cada ciento ochenta (180) días, en lugar a determinar por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y convocará a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de

monitorear el desarrollo de la actividad física de las tareas de exploración y/o explotación del yacimiento.

Los puntos tratados en cada reunión y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un acta suscripta por las partes.

Artículo 8º: INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimientos reiterados, sustanciales e injustificados por parte de la CONCESIONARIA de las obligaciones establecidas en las cláusulas 3.1., 3.2., 3.3. y 3.6. de este ACUERDO, podrá ser de aplicación lo dispuesto por el Art. 80 de la Ley 17.319. Previamente a la declaración de caducidad. La PROVINCIA intimará a la CONCESIONARIA para que subsane las posibles transgresiones en un plazo razonable.

Todo lo dicho, es sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN de exigir el cumplimiento en especie de todas las obligaciones y compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales competentes, según corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la CONCESIONARIA en el ACUERDO no incluidas en la enumeración del primer párrafo de la presente cláusula, no implicarán la aplicación de la sanción prevista en el artículo 80 de la Ley 17.319, sino que su cumplimiento podrá ser exigido por las vías administrativas o judiciales competentes, reafirmando la PROVINCIA las facultades de aplicar las sanciones por parte de las autoridades administrativas competentes, con ajuste a la legislación aplicable vigente.

Artículo 9º: LEGISLACIÓN APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

9.1. El ACUERDO establece la totalidad de los derechos y obligaciones de las PARTES y conforman el acuerdo total, único y definitivo entre las PARTES sobre el objeto del presente y, una vez ratificado por la Legislatura Provincial, sus términos prevalecerán respecto de todo acuerdo y/o norma previa con relación a la renegociación de la CONCESIÓN.

El ACUERDO se registrará y será interpretado conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A los efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- a.- Artículo 124 de la Constitución Nacional.
- b.- Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.
- c.- Leyes Nacionales N° 17.319, N° 24.145, N° 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.
- d.- Leyes Provinciales Q 4296 y Q 2627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03.
- e.- Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); N° 2952 (Código de Aguas); N° 4137; y Decreto Provincial 492/05.
- f.- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.
- g.- Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.
- h.- Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.
- i.- Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que

- regulen la actividad hidrocarburífera.
- j.- Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

9.2. Las PARTES solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al ACUERDO y tratarán de llegar a un arreglo sobre dichas cuestiones o disputas.

9.3. Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente ACUERDO que no pudieran resolverse entre las PARTES serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Las PARTES suscriben el presente ACUERDO en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Anexo A

PLAN DE INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN

El plan de inversiones en explotación tiene como objetivo desarrollar las reservas del AREA "RINCONADA-PUERTO MORALES" hasta el fin del ACUERDO. Por lo tanto la CONCESIONARIA se compromete a la perforación de nuevos pozos, y a la adecuación, mejoramiento y optimización de instalaciones para obtener la máxima recuperación de las reservas descubiertas y a descubrir, por medio de una operación racionalmente compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

Asimismo, detalla las inversiones anuales discriminadas en Perforación de Pozos, Baterías, Plantas de Tratamiento, Acueductos, Líneas de Conducción, Oleoductos, Gasoductos y otras; de acuerdo al formato de la SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II). y los gastos anuales previstos en Mano de Obra, WorkOver, Servicios, Energía Materiales y otras (Componentes del Lifting Cost).

Ley N° 4818 - Anexo A - Página 1
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		2015-2026	
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	RINCONADA / PUESTO MORALES				
OPERADOR	PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED (Sucursal Argentina)				
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina		
YACIMIENTO	Consolidado				

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
			Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km²			0.00
Gravimetría y/o Magnetometría		Km²			0.00
Perforación Pozos Exploratorios		Pozos			0.00
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo	5	Pozos	27.14		27.14
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo	2	Pozos	1.03		1.03
Reparación de Pozos de Gas	2	Pozos	1.03		1.03
Conversión de Pozos		Pozos			0.00
Abandono de Pozos	7	Pozos	0.70		0.70
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria			0.25		0.25
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado			2.95		2.95
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT			0.11		0.11
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captación de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m³/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m³/d			0.00
Reparación y actualización de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc.					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación			0.10		0.10
Instalaciones y equipos de Laboratorio			0.09		0.09
Medio Ambiente			0.35		0.35
Otras Inversiones					0.00
Observaciones					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		2015-2026	
OPERADOR	PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED (Sucursal Argentina)				
CONCESIÓN	RINCONADA / PUESTO MORALES		INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL	
TOTAL YACIMIENTO	Consolidado	33.43	0.00	33.43	

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Firma del Apoderado

Ley N° 4818 - Anexo B -
Planes de Inversiones en Exploración - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		2015-2026	
CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN	RINCONADA / PUESTO MORALES				
OPERADOR	PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED (Sucursal Argentina)				
PROVINCIA	Río Negro	CUENCA	Neuquina		
YACIMIENTO	Consolidado				

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN	Cantidad	Unidades	INVERSIONES		
			EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
			Miliones de u\$s	Miliones de u\$s	Miliones de u\$s
Adquisición de datos sísmicos 2D		Km			0.00
Adquisición de datos sísmicos 3D		Km²		0.44	0.44
Gravimetría y/o Magnetometría		Km²			0.00
Perforación Pozos Exploratorios	1	Pozos		6.38	6.38
Perforación Pozos Avanzada		Pozos			0.00
Perforación Pozos Productores de Petróleo (Contingentes)	8	Pozos		55.42	55.42
Perforación Pozos Productores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Sumideros		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Agua		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores de Gas		Pozos			0.00
Perforación Pozos Inyectores para Rec. Asistida		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Petróleo		Pozos			0.00
Reparación de Pozos de Gas		Pozos			0.00
Conversión de Pozos		Pozos			0.00
Abandono de Pozos		Pozos			0.00
Instalaciones Recuperación Asistida					0.00
Instalaciones Recuperación Secundaria					0.00
Equipos de Bombeo de Petróleo					0.00
Oleoductos		Km			0.00
Baterías y Plantas de Deshidratación y/o Desalado					0.00
Plantas de Almacenaje					0.00
Unidades LACT					0.00
Gasoductos		Km			0.00
Redes de captación de Gas Natural		Km			0.00
Plantas de Tratamiento de Gas Natural		m³/d			0.00
Plantas de Compresión de Gas Natural		HP			0.00
Plantas de Separación de Gas Licuado		m³/d			0.00
Reparación y actualización de Motores y Compresores					0.00
Edificios, Almacenes, Obras civiles, Caminos, Etc.					0.00
Instalaciones y equipos de Telecomunicación					0.00
Instalaciones y equipos de Laboratorio					0.00
Medio Ambiente					0.00
Otras Inversiones					0.00
Observaciones					

PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES A EJECUTAR		AÑO		2015-2026	
OPERADOR	PETROLIFERA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED (Sucursal Argentina)				
CONCESIÓN	RINCONADA / PUESTO MORALES		INVERSIONES		
CUENCA	Neuquina	EXPLORACIÓN	EXPLORACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL	
TOTAL YACIMIENTO	Consolidado	0.00	62.23	62.23	

Los datos consignados revisten carácter de Declaración Jurada

Ley N° 4818 - Anexo A - Página 2
Planes de Inversiones en Explotación - Resolución SEN N° 2057/2005 Anexos I y II

Gastos Operativos en Explotación - Periodo 2015 / 2026 en Millones de Dólares			
Concepto	Rinconada - Puesto Morales	Proyectos Contingentes	Total
Mano de Obra (personal Propio)	27,04	2,66	29,70
Mano de obra (Contratada)	45,07	4,43	49,50
Workover y Pulling	16,03	1,57	17,60
Servicios y Otros	79,22	7,78	87,00
Energía	0,00	0,00	0,00
Materiales y obras de superficie	24,04	2,36	26,40
Total Costos Operativos	191,40	18,80	210,20

Anexo B
PLAN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

El plan de inversiones en exploración tiene como objetivo incrementar las reservas de hidrocarburos no certificadas a la fecha hasta el fin del Acuerdo en el Área "RINCONADA-PUESTO MORALES". Los trabajos de exploración se podrán realizar fuera de los lotes de explotación existentes o bien se podrán sondear horizontes más profundos dentro de lotes de explotación existentes, tratando de ubicar otros objetivos incluso los denominados No Convencionales. Para ello la CONCESIONARIA deberá presentar el detalle de las tareas a realizar en cada trienio, con las erogaciones previstas en cada período considerado, hasta el fin del ACUERDO.

Asimismo detalla las inversiones discriminadas en Registración y Procesamiento de Sísmica 2D y Sísmica 3D, Magnetometría, Gravimetría, Relevamientos Aéreos, Perforación de Pozos, y otras, conforme al formato de SEN (Res. 2057/2005 Anexos I y II) y los gastos previstos en Mano de Obra, Servicios, Transporte. Materiales y otras.

Cuando la Autoridad de Aplicación compruebe, en forma fehaciente, que no se ha cumplido el plan de inversiones en programas de exploración, podrá obligar al CONCESIONARIO a cumplir ese compromiso en plazos razonables, bajo apercibimiento de disponer la reversión de aquellas fracciones de superficies involucradas.

Ley 4818 - Anexo A: PLAN DE INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN

AÑO		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN														
PERFORACIÓN DE POZO	M\$	4.549	1.8	6.9	6.9	6.9								27.1
	# Pozos Puesto Morales	1 ⁽¹⁾	1 ⁽²⁾	1 ⁽³⁾	1 ⁽³⁾	1 ⁽³⁾								0.0
CAÑERÍAS DE CONDUCCIÓN	M\$													0.0
INSTALACIÓN DE SUPERFICIE	M\$	1.238	2.3											3.5
	M\$	2.050				0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1		2.8
WORKOVERS	# Pozos	4				1 ⁽⁴⁾	1 ⁽⁴⁾	1 ⁽⁴⁾	1 ⁽⁴⁾	1 ⁽⁴⁾	1 ⁽⁴⁾	1 ⁽⁴⁾		4.0
Mano de obra (Personal propio)		2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7	2.7		
Mano de obra (Contratada)		4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5	4.5		
Pulling		1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6	1.6		
Servicios y otros		7.4	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8		
Energía		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Materiales y obras de superficie		2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4		
GASTOS ANUALES EN EXPLOTACIÓN*	M\$	18.6	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	1.6	210.2
TOTAL GASTOS ANUALES	M\$	18.6	19.0	19.0	19.0	19.0	18.1	17.1	16.3	15.5	14.7	14.0	1.2	191.4
TOTAL GASTOS ANUALES CONTINGENTES	M\$	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.9	1.9	2.7	3.5	4.3	5.0	0.4	18.8
*) Los gastos de explotación son estimados en función de los costos actuales y podrían variar en el tiempo por distintos aspectos. La discriminación entre firmes y contingentes es una proyección tentativa basada en el plan de trabajo presentado.														
TOTAL EROGACIONES EN EXPLOTACIÓN	M\$	26.4	23.1	25.9	25.9	26.0	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1	1.6	243.6

Ley 4818 - Anexo B: PLAN DE INVERSIONES EN EXPLORACIÓN

AÑO		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
INVERSIONES EN EXPLORACIÓN*	M\$	0.155	0.3	6.38										6.805
GASTOS ANUALES EN EXPLORACIÓN	M\$													
TOTAL EROGACIONES EN EXPLORACIÓN	M\$	0.155	0.27	6.38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.805

NUMERO DE POZOS CONTINGENTES AL ÉXITO EXPLORATORIO Y ESTIMACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS INCREMENTALES

PROSPECTO	# Pozos	Inv. Estimada [M\$]	Gastos Estimados [M\$]
	8 ⁽⁵⁾	55.4	
TOTAL ESTIMADO (antes de riesgo)		55.4	

Ley 4818 - Anexos A y B: PLAN DE INVERSIONES EN EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN

AÑO		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	TOTAL
TOTAL INVERSIÓN: EXPLOT. + EXPLOR.	M\$	8.0	4.4	13.3	6.9	7.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	40.2
TOTAL GASTOS: EXPLOT. + EXPLOR.	M\$	18.6	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	19.0	1.6	210.2
TOTAL EROGACIONES: INVERSIONES + GASTOS	M\$	26.6	23.4	32.3	25.9	26.0	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1	1.6	250.4

NUMERO DE POZOS CONTINGENTES AL ÉXITO EXPLORATORIO Y ESTIMACIÓN DE INVERSIONES Y GASTOS INCREMENTALES

PROSPECTO	# Pozos	Inv. Estimada [M\$]	Gastos Estimados [M\$]
	8 ⁽⁶⁾	55.4	
TOTAL ESTIMADO (antes de riesgo)		55.4	

INVERSIONES EN EXPLORACIÓN* - Los valores asumen que el 100% del Área Remanente se mantiene inalterada hasta el fin del periodo de la extensión. En la práctica, el compromiso anual se ajustara en proporción a la superficie real del Área Remanente al final de cada año, considerando la posibilidad de que la misma se reduzca por efectos de reversiones voluntarias de superficie por la aparición de nuevos lotes de exploración.

Notas:

⁽¹⁾ Retomar la perforación del pozo horizontal PMS-1135 (Loma Montosa)

⁽²⁾ Perforación en Puesto Morales de un pozo vertical a Sierras Blancas y adecuación de instalaciones de superficie

⁽³⁾ Perforación en Puesto Morales de pozos horizontales a Loma Montosa

⁽⁴⁾ Abandono de pozos

⁽⁵⁾ Reprocesamiento sísmico: microsísmica en Puesto Morales Sur y perforación en Rinconada de un pozo horizontal a Sierras Blancas

⁽⁶⁾ Perforación en Puesto Morales de siete pozos horizontales a Loma Montosa y uno en Rinconada a Sierras Blancas, contingentes a resultados de los pozos perforados en los años 2015-2019 y nuevos estudios, según interpretación de la Concesionaria.

Anexo C
Plan de Remediación de Pasivos Ambientales

CONCESIONARIA:		Petroliera Petroleum (America) Limited										
AREA DE CONCESIÓN:		Rinconada Puesto Morales										
PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN				MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE DIVERSIÓN EN USD	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas Geas Krüger Pagar 94		Superficie afectada m ²	Volumen afectado m ³				Inicio	Fin	
			y	x								
Locaciones a escarificar post abandono de pozos	Puesto Morales	Locación Pozo PMS a-10	2613289	5760932	0,9		El pozo ha sido reactivado y se encuentra actualmente en producción	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS x-1	2615872	5759209	0,9		Escarificado	1.110	Escarificado de locación	01/09/2020	01/10/2020	Incluir en los IMAA el seguimiento de porcentajes de revegetación de las locaciones
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS a-8	2615035	5757960	0,9		Escarificado	1.110	Escarificado de locación	03/01/2021	31/01/2021	
Locaciones sin escarificado reductor	Puesto Morales	Locación Pozo PMN 1014	2615736	5767244	0,9		Escarificado	1.110	Escarificado de locación	01/09/2016	30/09/2016	Incluir en los IMAA el seguimiento de porcentajes de revegetación de las locaciones
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS 1009	2614966	5759031	0,9		Escarificado	1.110	Escarificado de locación	01/09/2016	30/09/2016	
Suelos con Hidrocarburo	Puesto Morales	Recinto II	2611855	5766436		2800	Landfarming (Metodología aprobada por Res 738 SMA/2012)	112.000	Transporte y Tratamiento de Recinto II a Landfarming	24/07/2012	08/04/2015	Finalizado. Con Nota 59/15 se liberó la tercer y última celda.
						2000		120.000	Transporte y Tratamiento de Recinto II a Landfarming	28/03/2014	01/09/2015	Actualmente en tratamiento en cancha de Landfarming
						2000		120.000	Transporte y Tratamiento de Recinto II a Landfarming	01/09/2015	01/09/2016	En acopio transitorio en Recinto II a la espera de la liberación de la cancha de Landfarming
Recortes de perforación sin tratar	Puesto Morales	Recinto II	2611855	5766436		1500	Neutralización/Estabilización Cierre de piletas sin uso.	3.000	Caracterización de Pileta 1 y 2	01/09/2013	02/01/2014	Finalizado. Nota 001/14 aprobado caracterización.
								3.000	Cierre de Pileta 1	01/03/2014	30/03/2014	Ha sido cerrada con material remediado.
								3.000	Cierre de Pileta 2	01/10/2015	31/12/2015	Incluir en el IMAA el seguimiento de este ítem. Informe final a presentar a la autoridad al momento del cierre de las piletas del Recinto II.
Locaciones sin escarificado reductor	Puesto Morales	Locación Pozo PMN 1109	2612806	5766753	0,45	N/A	Escarificado	4.200	Escarificado de locación	01/10/2016	30/11/2016	Incluir en los IMAA el seguimiento de porcentajes de revegetación de las locaciones
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN x- 1019	2614166	5766755	0,45							
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a-1050	2614606	5766980	0,45							
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a-1080	2611500	5765903	0,45							
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN x-1006	2611501	5765902	0,45							
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN x-1001	2611953	5765812	0,45							
Puesto Morales	Locación Pozo PMN IA 1070	2614101	5766005	0,45								

CONCESIONARIA:		Petroliera Petroleum (America) Limited										
AREA DE CONCESIÓN:		Rinconada Puesto Morales										
PASIVO AMBIENTAL	UBICACIÓN				MAGNITUD DEL PASIVO		METODOLOGÍA DE REMEDIACIÓN	MONTO DE DIVERSIÓN EN USD	ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN		TIPO DE CONTROL Y MONITOREO
	Yacimiento	Sector - Área - Instalación	Coordenadas Geas Krüger Pagar 94		Superficie afectada m ²	Volumen afectado m ³				Inicio	Fin	
			y	x								
Saneariento de sitios identificados	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a- 1005	2614426	5761060	N/A	45	Landfarming	2.700	Etapa Recolección y Acopio en Recinto II	01/04/2015	01/09/2015	Informe Trimestral de Consultora Externa. Muestras periódicas de TPH durante proceso de tratamiento por landfarming
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a- 1013	2616699	5763311								
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a-1027	2614194	5765267								
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN a-1029	2615475	5766999								
	Puesto Morales	Colector N°1 y Colector de Batería Central (Línea PMN 1031 y PMN 1035)										
	Puesto Morales	Locación Pozo PMN 1109	2612806	5766753								
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS x-1	2613872	5759209								
	Puesto Morales	Locación Pozo PMS a-10	2613289	5760932								
Saneariento de sitios identificados	Puesto Morales	Planta de Tratamiento de Crudo	2613797	5766175	N/A	10	Landfarming	600	Etapa Recolección y Acopio en Recinto II	01/04/2015	01/09/2015	Informe Trimestral de Consultora Externa. Muestras periódicas de TPH durante proceso de tratamiento por landfarming
									Etapa Tratamiento por Landfarming	01/09/2015	01/09/2016	
Instalaciones dispersas en yacimiento, tanques y piletas de hormigón en Gesuso	Puesto Morales	Locación Pozo PMN 1062	5765341	2616414	N/A	N/A	N/A	3.000	Retro y acopio del material en Recinto I	01/04/2015	30/04/2015	Incluir en los IMAA el seguimiento de este ítem
Llevar adelante las acciones comprometidas en el Plan de Adecuación y Mejora de Puesto Morales Sur.	Puesto Morales	Puesto Morales Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	Se adjunta último Avance presentado ante Dpto Provincial de Aguas, SAYDS y Secretaría de Hidrocarburos (Marzo 2015)	225.000	N/A	01/10/2013	31/12/2015	Informe trimestral presentado por la Compañía con los avances realizados en dicho periodo.
Locación a escarificar post abandono de pozo.	Rinconada	Locación Pozo R-e-6	2639477	5761854	0,9	N/A	Escarificado	1.110	Escarificado de locación	01/09/2019	30/09/2019	Incluir en los IMAA el seguimiento de porcentajes de revegetación de las locaciones
TOTAL								602.050				

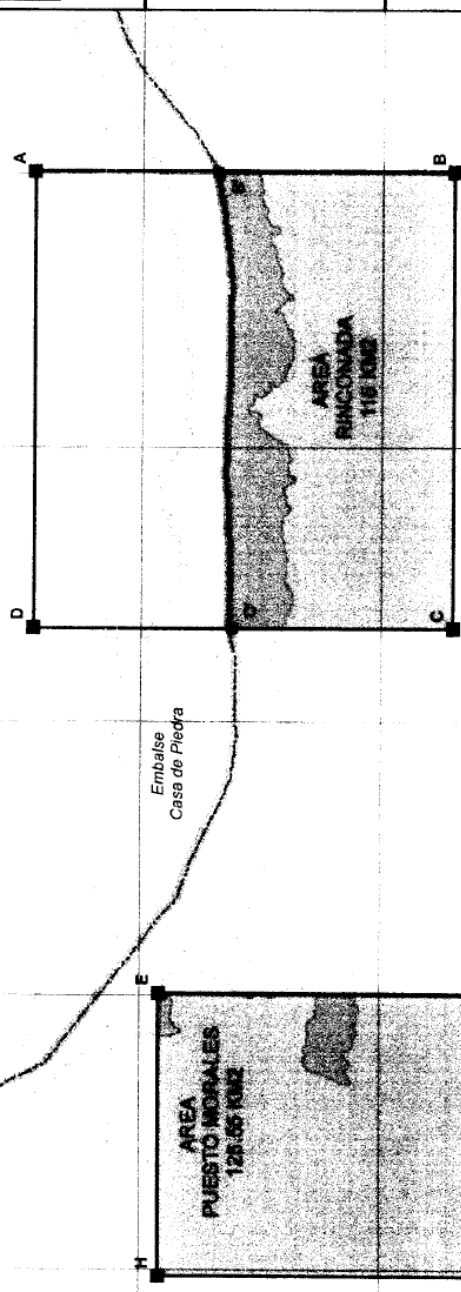
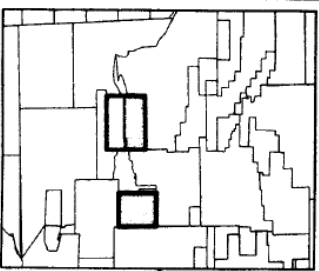
Ley N° 4818 - Anexo D
Detalle de No Conformidades, Observaciones y Oportunidades de Mejora
Área Concesionada: Puesto Morales- Rinconada Puesto Morales

TIPO Y N° DE NC	Fecha de inspeccion	Equipo/Instalación/Evento	Fecha compromiso de cumplimiento
Plantas			
PPAL-PM-NC100	20/02/2014	Ex separador de gas combustible. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC101	20/02/2014	Separador V-101. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC102	20/02/2014	Separador V-102. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC103	20/02/2014	Separador V-102. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC104	20/02/2014	Filtro Coalescente FC-104. PTC Puesto Morales	31/10/2014
PPAL-PM-NC105	20/02/2014	Bomba de inyección de químicos Filtro Coalescente FC-104. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC106	20/02/2014	Motocompresores. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC107	20/02/2014	Motocompresores. PTC Puesto Morales	31/10/2014
PPAL-PM-NC108	20/02/2014	Horno de glicolera. PTC Puesto Morales	15/03/2015
PPAL-PM-NC109	20/02/2014	Equipo Joule Thompson. PTC Puesto Morales	31/10/2014
PPAL-PM-NC110	20/02/2014	TK-102. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC111	20/02/2014	TK-102. PTC Puesto Morales	31/03/2014
PPAL-PM-NC112	20/02/2014	TK-103. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC113	20/02/2014	Bombas tornillo P-302 A/B. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC114	20/02/2014	Bombas tornillo P-302 A/B. PTC Puesto Morales	30/06/2014
PPAL-PM-NC115	20/02/2014	Bombas tornillo P-302 A. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC116	20/02/2014	Calentadores de petróleo. PTC Puesto Morales	
PPAL-PM-NC117	20/02/2014	TK-104. PTC Puesto Morales	31/03/2014
PPAL-PM-NC118	20/02/2014	Bombas BJ A/B. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC119	20/02/2014	Bombas BJ A/B. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC120	20/02/2014	Tablero de comando Bombas BJ A/B. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC121	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	30/06/2014
PPAL-PM-NC122	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC123	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	30/06/2014
PPAL-PM-NC124	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC125	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC126	20/02/2014	Tanque J-1. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC127	20/02/2014	Tanque J-2. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC128	20/02/2014	Tanque J-2. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC129	20/02/2014	Bomba J-1 de tanques J. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC130	20/02/2014	Bomba J-1 de tanques J. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC131	20/02/2014	Bomba de descargadero. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC132	20/02/2014	TK-105. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC133	20/02/2014	TK-105. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC134	20/02/2014	TK-105. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC135	20/02/2014	Bombas de descargadero. PTC Puesto Morales	31/03/2014
PPAL-PM-NC136	20/02/2014	Trampa Lanzadora Scrappier. PTC Puesto Morales	08/07/2014
PPAL-PM-NC137	20/02/2014	TK-302. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC138	20/02/2014	TK-304. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC139	20/02/2014	Equipos sin recinto. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC140	20/02/2014	Unidad flotacion FW-01. PTC Puesto Morales	30/06/2014
PPAL-PM-NC141	20/02/2014	Bombas BB-01/02 de TK-303 a F-01/02. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC142	20/02/2014	Filtros F-01/02. PTC Puesto Morales	30/11/2014
PPAL-PM-NC143	20/02/2014	Bombas de inyección. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC144	20/02/2014	Bombas de inyección. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC145	20/02/2014	Bomba a émbolo de inyección a sumidero. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC146	20/02/2014	Bomba de tanque receptor de agua dulce. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC147	20/02/2014	Tanque receptor de agua dulce. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC148	20/02/2014	Bomba de impulsión a filtros de agua dulce. PTC Puesto Morales	31/12/2014
PPAL-PM-NC149	20/02/2014	Colector a antorcha. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC150	20/02/2014	Bombas de piletta de emergencia. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC151	20/02/2014	Piletta de emergencia. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC152	20/02/2014	Generadores. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC153	20/02/2014	Pérdidas de Hidrocarburos en equipos varios. PTC Puesto Morales	31/03/2015
PPAL-PM-NC154	20/02/2014	Bombas Red de Incendio. PTC Puesto Morales	31/08/2014
PPAL-PM-NC155	20/02/2014	Bombas Red de Incendio. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC156	20/02/2014	Pasarelas. PTC Puesto Morales	
PPAL-PM-NC157	20/02/2014	Sendas peatonales. PTC Puesto Morales	
PPAL-PM-NC158	20/02/2014	Cámaras colectoras. PTC Puesto Morales	30/06/2014
PPAL-PM-NC159	20/02/2014	Cartelería. PTC Puesto Morales	30/06/2015
PPAL-PM-NC160	20/02/2014	Incumplimientos Resol. SE 785/05 y Resol. 105/92. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC161	20/02/2014	Distanciamientos mínimos. PTC Puesto Morales	31/12/2015
PPAL-PM-NC162	20/02/2014	Recintos de contención. Batería Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC163	20/02/2014	Separador de control. Batería Centro PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC164	20/02/2014	Separador de control. Batería Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC165	20/02/2014	Separador de control. Batería Centro PM	15/03/2015
PPAL-PM-NC166	20/02/2014	Recinto TK-01 y TK-02. Batería Centro PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC167	20/02/2014	TK-01. Batería Centro PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC168	20/02/2014	TK-02. Batería Centro PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC169	20/02/2014	Bomba. Batería Centro PM	31/12/2014
PPAL-PM-NC170	20/02/2014	Tablero de bomba. Batería Centro PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC171	20/02/2014	Filtro de succión de bomba. Batería Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC172	20/02/2014	Recinto de bomba. Batería Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC173	20/02/2014	Cámaras receptoras de drenaje. Batería Centro PM	31/12/2015

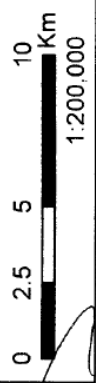
TIPO Y N° DE NC	Fecha de Inspección	Equipo/Instalación/Evento	Fecha compromiso de cumplimiento
PPAL-PM-NC174	20/02/2014	Ducha lavajos de emergencia. Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC175	20/02/2014	Incumplimientos Resol. SE 785/05. Bateria Centro PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC176	20/02/2014	Transformador/generador. Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC177	20/02/2014	Separador de Gas combustible. Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC178	20/02/2014	Distanciamientos mínimos. Bateria Centro PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC179	20/02/2014	Defensas activas contra incendio. Bateria Centro PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC180	20/02/2014	Techo de tanques. Bateria Centro PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC180B	20/02/2014	Manifold Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC181	20/02/2014	Separador General Bat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC182	20/02/2014	Separador General Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC183	20/02/2014	Recinto Separador General Bat. Sur PM	31/12/2014
PPAL-PM-NC184	20/02/2014	Futuro separador de control Bat. Sur PM	A determinar
PPAL-PM-NC185	20/02/2014	Tanque sumidero Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC186	20/02/2014	Tanque sumidero Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC187	20/02/2014	Tanque sumidero Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC188	20/02/2014	Recinto tanques general y de control Bat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC189	20/02/2014	Recinto tanques general y de control Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC190	20/02/2014	Tanque general Bat. Sur PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC191	20/02/2014	Tanque general Bat. Sur PM	31/10/2014
PPAL-PM-NC192	20/02/2014	Tanque de control Bat. Sur PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC193	20/02/2014	Tanque de control Bat. Sur PM	31/12/2014
PPAL-PM-NC194	20/02/2014	Recinto de Bomba y Filtro de succión Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC195	20/02/2014	Bomba Bat. Sur PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC196	20/02/2014	Bomba Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC197	20/02/2014	Compresores Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC198	20/02/2014	PAT de Compresores Bat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC199	20/02/2014	Cerco Perimetral Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC200	20/02/2014	Iluminación Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC201	20/02/2014	Duchas y lavajos de emergencia Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC202	20/02/2014	Cartelería Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC203	20/02/2014	Pasarelas Bat. Sur PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC204	20/02/2014	Incumplimientos Resol. SE 785/05 Bat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC205	20/02/2014	Defensas activas contra incendio Bat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC206	20/02/2014	Distancias mínimas Bat. Sur PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC207	20/02/2014	Manifold. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC208	20/02/2014	Tanque elevado. Instalación 1003 PM	31/10/2014
PPAL-PM-NC209	20/02/2014	Tanque elevado. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC210	20/02/2014	Tanque elevado. Instalación 1003 PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC211	20/02/2014	Pérdida de Hidrocarburos. Instalación 1003 PM	31/12/2014
PPAL-PM-NC212	20/02/2014	Limpieza. Instalación 1003 PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC213	20/02/2014	Cerco perimetral. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC214	20/02/2014	Colección de drenajes. Instalación 1003 PM	31/12/2014
PPAL-PM-NC215	20/02/2014	Incumplimientos Resol. SE 785/05. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC216	20/02/2014	Iluminación. Instalación 1003 PM	
PPAL-PM-NC217	20/02/2014	Cartelería. Instalación 1003 PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC218	20/02/2014	Cargadero. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC219	20/02/2014	Defensas activas contra incendio. Instalación 1003 PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC220	20/02/2014	Manifold. Instalación Rinconada PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC221	20/02/2014	Tanques elevados. Instalación Rinconada PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC222	20/02/2014	Tanques elevados. Instalación Rinconada PM	
PPAL-PM-NC223	20/02/2014	Tanques elevados. Instalación Rinconada PM	30/11/2014
PPAL-PM-NC224	20/02/2014	Colección de drenajes. Instalación Rinconada PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC225	20/02/2014	Defensas activas contra incendio. Instalación Rinconada PM	31/03/2015
PPAL-PM-NC226	20/02/2014	Incumplimientos Resol. 785/05. Instalación Rinconada PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC227	20/02/2014	Iluminación. Instalación Rinconada PM	
PPAL-PM-NC228	20/02/2014	Cartelería. Instalación Rinconada PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC229	20/02/2014	Sendas peatonales. Instalación Rinconada PM	31/12/2015
PPAL-PM-NC230	20/02/2014	Cargadero. Instalación Rinconada PM	30/06/2015
PPAL-PM-NC231	20/02/2014	Distancias mínimas. Instalación Rinconada PM	31/12/2015
Pozos			
PPAL- Rinc PM-NC100	13/02/2014	POZOS / FALTA CARTELERÍA.	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC101	13/02/2014	POZOS / Mal estado de Cartelería en general.	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC102	13/02/2014	POZOS / Manchas de Hidrocarburo	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC103	13/02/2014	POZOS / Manchas de Agua de Produccion	
PPAL- Rinc PM-NC104	13/02/2014	POZOS / Chatarra en locación	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC105	13/02/2014	POZOS / monticulos de escombros y/o dados de H*A	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC106	13/02/2014	POZOS / acumulación de basura	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC107	13/02/2014	POZOS / Tapas de las bodegas son inexistentes o inadecuadas	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC108	13/02/2014	POZOS / Recipiente en Locación	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC109	13/02/2014	POZOS / AIB con escalera sin Guarda-Hombre.	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC110	13/02/2014	POZOS / AIB con viga sin dispositivo para Arnes de Seguridad.	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC111	13/02/2014	POZOS / AIB con pérdida de aceite	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC112	13/02/2014	POZOS / AIB con pintura deteriorada en las partes móviles.	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC113	13/02/2014	POZOS / cañerías aéreas (sin soportes, sin pintar y sin señalizar)	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC114	13/02/2014	POZOS / Panel Solar sin Cerco Perimetral	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC115	13/02/2014	POZOS / AIB en malas condiciones de limpieza	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC116	13/02/2014	POZOS / válvulas sin tapón.	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC117	13/02/2014	POZOS / Restos Fosiles	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC118	13/02/2014	POZOS / Motor sin PAT	31/12/2014
PPAL- Rinc PM-NC119	13/02/2014	POZOS / Materiales para construcción en locación	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC120	13/02/2014	POZOS / Salinizacion	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC121	13/02/2014	POZOS / Guardacorreas en mal estado	31/03/2015
PPAL- Rinc PM-NC122	13/02/2014	POZOS / AIB Abandonado en locación	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC123	13/02/2014	POZOS / Falta cerco perimetral	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC124	13/02/2014	POZOS / Cañería tapada con un trapo	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC125	13/02/2014	POZOS / Cerco sin PAT	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC126	13/02/2014	POZOS / No se encuentra Boca de Pozo	
PPAL- Rinc PM-NC127	13/02/2014	POZOS / Cateos a cielo abierto	31/10/2014
PPAL- Rinc PM-NC128	13/02/2014	POZOS / Bodega llena de agua	30/06/2014
PPAL- Rinc PM-NC129	13/02/2014	POZOS / TRAFO con pérdida de HC	30/06/2014
PPAL- Rinc PM-NC130	13/02/2014	POZOS / Riesgo Aluvional	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC131	13/02/2014	POZOS / Cercos perimetrales en malas condiciones	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC132	13/02/2014	POZOS / Motor Diesel con Pérdida de HC	31/12/2015
PPAL- Rinc PM-NC133	13/02/2014	POZOS / Motor Diesel sin Guardacorrea	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC134	13/02/2014	POZOS / Casing abierto	
PPAL- Rinc PM-NC135	13/02/2014	POZOS / Cargadero de Camiones	30/06/2015
PPAL- Rinc PM-NC136	13/02/2014	BATERIAS / Productos Químicos sin Hoja de Datos	31/10/2014
PPAL- Rinc PM-NC137	13/02/2014	BATERIAS / Productos Químicos Fuera de Cerco	31/12/2014

2611000 2620000 2629000 2638000 2647000

Provincia de La Pampa



Provincia de Rio Negro



COORDENADAS PLANAS GAUSS KRUGER
SISTEMA POSGAR '94

ESQ	X	Y
A	5771595.29	2647067.66
B	5757595.33	2647067.67
B'	Limite interprovincial	
C	5757595.33	2632067.71
C'	Limite interprovincial	
D	5771595.29	2632067.71
E	5767345.30	2620067.74
F	5753845.34	2620067.75
G	5753845.34	2610767.71
H	5767345.30	2610767.77

CONCESION DE EXPLOTACION
ANEXO E
RINCONADA-PUESTO MORALES
PROVINCIA DE RIO NEGRO

5760000 5768000 5776000